

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3305

FECHA: Miércoles 19 de abril de 2023
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. Jorge Chaves Arce	Rector y Presidente, a.i.
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

INTEGRANTE AUSENTE JUSTIFICADO

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante Representante Docente

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva
Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP. Auditora Interna a.i.

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3304	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia	4
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	11
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	13
ARTÍCULO 6.	Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional	13
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 23.159, No. 23.395 y No. 23.417. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	13
ARTÍCULO 8.	Atención del Recurso de Revisión interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 15, del 08 de marzo de 2023, en el cual se resolvió sobre la impugnación de la reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	22
ARTÍCULO 9.	Atención del oficio AUDI-044-2023 referido a las "Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados". <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	31
ARTÍCULO 10.	Prórroga para atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, inciso c, del 08 de marzo de 2023, en el cual se le solicitó a la Rectoría un informe de los avances en la construcción de la propuesta de	34

	un régimen de empleo universitario para el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	
ARTÍCULO 11.	Reforma de los artículos 8, 9 y 11 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	36
ARTÍCULO 12.	Rediseño curricular del plan de estudios de la carrera Licenciatura en Arquitectura (cambio tipo III). <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	41
ARTÍCULO 13.	Apoyo al proyecto de Ley Expediente N° 23652 Modificación del Artículo 3 y del inciso a) del Artículo 128 de la Ley de Contratación Pública, Ley N°9986 del 27 de mayo de 2021. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	52
ARTÍCULO 14.	Informe de cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018 del 25 de abril de 2018 derivado de la "Propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”. <i>(A cargo de las Comisiones Permanentes)</i>	64
CAPÍTULO DE ASUNTOS DE FORO		
ARTÍCULO 15.	Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, correspondiente al periodo 2022. <i>(A cargo de M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y de Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.)</i>	76
CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 16.	Temas de Asuntos Varios	91
	a. Felicitación al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa por Aniversario	91

El señor Jorge Chaves Arce, quien preside, inicia la sesión a las 7:37 de la mañana, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional se presenta el señor Saúl Peraza Juárez, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, el señor Randall Blanco Benamburg y la señora Ana Damaris Quesada Murillo; el señor Jorge Chaves Arce indica que, en la sala se encuentra además la señora Cindy Picado Montero. El señor Jorge Chaves Arce solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tejar de El Guarco.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

El señor Rony Rodríguez Barquero indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Daniel Cortés Navarro informa que, se encuentra en la ciudad de Córdoba en Argentina.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Rios, La Unión.

La señora Adriana Rodríguez Zeledón informa que, se encuentra en la Oficina de la Auditoría Interna.

El señor Jorge Chaves Arce justifica la ausencia del señor Luis Gerardo Meza Cascante, quien está gozando de un permiso con goce de salario para atender a su padre, quien fue sometido a una operación. Asimismo, informa que, aún no ha recibido justificación de la señorita Abigail Quesada Fallas, espera que se incorpore en el transcurso de la sesión.

El señor Jorge Chaves Arce informa que, participan en la sesión 9 integrantes, 4 presentes en la sala y 5 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3304
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 23.159, No. 23.395 y No. 23.417. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Atención del Recurso de Revisión interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 15, del 08 de marzo de 2023, en el cual se resolvió sobre la impugnación de la reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
9. Atención del oficio AUDI-044-2023 referido a las "Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados". *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
10. Prórroga para atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, inciso c, del 08 de marzo de 2023, en el cual se le solicitó a la Rectoría un informe de los avances en la construcción de la propuesta de un régimen de empleo universitario para el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Reforma de los artículos 8, 9 y 11 del "Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas". *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
12. Rediseño curricular del plan de estudios de la carrera Licenciatura en Arquitectura (cambio tipo III). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
13. Apoyo al proyecto de Ley Expediente N° 23652 Modificación del Artículo 3 y del inciso a) del Artículo 128 de la Ley de Contratación Pública, Ley N°9986 del 27 de mayo de 2021. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
14. Informe de cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018 del 25 de abril de 2018 derivado de la "Propuesta base conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR". *(A cargo de las Comisiones Permanentes)*

ASUNTOS DE FORO

15. Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, correspondiente al periodo 2022. *(A cargo de M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y de Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.)*

ASUNTOS VARIOS

16. Temas de Asuntos Varios

CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3304

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3304 y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3305.

CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

NOTA: Al ser las 7:45 a.m., se incorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas e informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Diego de la Unión.

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **AUDI-058-2023** Memorando con fecha de recibido 14 de abril de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P., Auditora Interna a.i., dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector y Presidente a.i. del Consejo Institucional, al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, a la Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, Vicerrectora de Investigación y Extensión, al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se informa sobre la invitación de la Contraloría General de la República, Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización, para participar en el proyecto “Gestión para Resultados” y comunica sobre el informe de estudio inicial por parte de la Auditoría Interna, con el propósito de fortalecer su conocimiento en el uso de las herramientas desarrolladas por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE). **(SCI-487-04-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

2. **Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 14 de abril de 2023, suscrito por la señora Glenda Hernández Moscoso, Encargada de la Secretaría de Actas de la OPES-CONARE, dirigido a la Dra. Carmela Velázquez Carrillo, Directora del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Dra. Jeannette Valverde Chaves, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, al M.B.A. Rodrigo Arias Camacho, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia y al Dr. Emmanuel González Alvarado, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, en el cual se convoca a la Sesión ampliada de CONARE, el martes 25 de abril de 2023, a partir de las 2:00 p.m., en el Auditorio de CONARE, con la finalidad de analizar el tema del Régimen de Empleo Superior Universitario, invitación extensiva a todas las integrantes del Consejo Institucional. **(SCI-500-04-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se remitió mediante mensaje de correo electrónico a las personas integrantes del Consejo Institucional

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

3. **R-264-2023** Nota con fecha de recibido 11 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Vicerrectora de Docencia y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que tomará de sus vacaciones el 12 de abril del 2023 y que la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Vicerrectora de Docencia, asumirá la Rectoría en forma interina y presidirá la Sesión del Consejo Institucional de la fecha señalada. **(SCI-474-04-2023)** Firma digital

Se toma nota.

4. **CG 2-2022** Nota con fecha de recibido 12 de abril de 2023, suscrito por Licda. Mie Graciela Madrigal Mishino, Contadora Pública de Consorcio EMD, dirigido a las

personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se someten a consideración aspectos referentes al sistema de control interno y procedimientos de contabilidad con base en el examen efectuado durante la segunda visita de auditoría externa del período 2022 en ITCR. (SCI-483-04-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

5. **GTH-327-2023** Memorando con fecha de recibido 14 de abril de 2023, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Máster Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, a la Licda. Jéssica Venegas Gamboa, Coordinadora a.i., de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, al Lic. Luis Antonio Madriz Bermúdez, funcionario del Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Licda. Vanessa Montoya Ramírez, Psicóloga Laboral del Programa de Reclutamiento y Selección, en el cual adjunta el Instrumento de Evaluación del Período de Prueba para el puesto de Auditor(a) Interno(a). (SCI-501-04-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

6. **SCI-325-2023** Memorando con fecha de recibido 11 de abril de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se recuerda el cumplimiento del acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 18, del 8 de marzo de 2023 denominado: "Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona Subauditora." (SCI-466-04-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

7. **SCI-322-2023** Memorando con fecha de recibido 11 de abril de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. , con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Vicerrectora de Docencia, al M.A.E. William Vives Brenes, Director del Departamento Admisión y Registro y a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se recuerda el cumplimiento del acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 10, del 11 de mayo de 2022 tomó el acuerdo: "Nota de Corte Institucional y distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje para admisión de estudiantes, en el año 2023" (SCI-467-04-2023) Firma digital

Se toma nota.

8. **SCI-324-2023** Memorando con fecha de recibido 11 de abril de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se recuerda el cumplimiento del acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, del 8 de marzo de 2023 tomó el acuerdo denominado: "Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica" (SCI-468-04-2023) Firma digital

Se toma nota.

9. **Asesoría Legal-124-2023** Memorando con fecha de recibido 11 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional., con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional,

en el cual se emite el criterio legal sobre el expediente No.23417 denominado: Proyecto de Ley Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo. (SCI-469-04-2023) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

10. SCI-327-2023 Memorando con fecha de recibido 11 de abril de 2023, suscrito por el Máster Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., a la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable y a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se emite respuesta al oficio VAD-058-2023 con respecto a los informes de congruencia al 30 de noviembre 2022 y al 31 de diciembre 2022. (SCI-470-04-2023) Firma digital

Se toma nota.

11. Asesoría Legal-125-2023 Memorando con fecha de recibido 11 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional., con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se emite el criterio legal sobre el expediente No.23159 denominado: Proyecto de Ley para la superación académica del bachillerato. (SCI-471-04-2023) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

12. Asesoría Legal-128-2023 Memorando con fecha de recibido 11 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se emite el criterio legal sobre el expediente No.23395 denominado: Proyecto de Ley para la reforma de la Ley No. 7210, Ley de Régimen de Zonas Francas, de 23 de noviembre de 1990, y sus reformas, para establecer centros de estudio e investigación en las zonas francas. (SCI-473-04-2023) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

13. SCI-330-2023 Memorando con fecha de recibido 11 de abril de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual amparada en el artículo 62 del Reglamento del Consejo Institucional solicita la sustitución del puesto de Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional; durante el periodo comprendido entre el 28 de abril al 10 de mayo de 2023 (ambas fechas inclusive). (SCI-475-04-2023) Firma digital

Se toma nota.

14. DAIR-033-2023 Memorando con fecha de recibido 12 de abril de 2023, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente del Directorio de la AIR, dirigido a la señora Catalina Espinoza Ortiz, Coordinadora de la Comisión Especial Guía Lenguaje Inclusivo, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que en el artículo 13 de la agenda de la sesión ordinaria DAIR 630-2023, realizada el jueves 23 de febrero del 2023, se designó al M.Eng. Marco Alvarado Peña, como representante del Directorio de la AIR ante la comisión especial encargada de elaborar la "Guía de uso de lenguaje inclusivo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica", en sustitución de Wagner Segura Porras. (SCI-479-04-2023) Firma digital

Se toma nota.

15. RR-101-2023 Resolución con fecha de recibido 12 de abril de 2023, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, Rectora a.i., notificada a la señora Maritza Agüero González, funcionaria de la Secretaría del Consejo Institucional, a la señora Ana Damaris Quesada

Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y a la persona encargada del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual autoriza el nombramiento de la señora Maritza Agüero González, como Directora Ejecutiva a.i. de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, por el periodo comprendido entre el 28 de abril al 10 de mayo de 2023 (ambas fechas inclusive), en sustitución de la señora Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva titular de dicha Dirección, debido a que estará disfrutando de sus vacaciones. **(SCI-480-04-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

16. AL-CPAJUR-2981-2023, Correo electrónico con fecha 12 de abril de 2023, suscrito por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas VII, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al ingeniero Jorge Alfredo Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite el expediente No.23379, archivo que no se adjuntó en el correo electrónico remitido por la señora Agüero el 31 de marzo del 2023. **(SCI-484-04-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

17. SCI-329-2023 Memorando con fecha de recibido 13 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Vicerrectora de Docencia, al Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrado, al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se comunica el acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles sobre la creación de una Comisión Ad Hoc, para que se encargue del estudio de la propuesta de modificaciones a la normativa institucional, con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico. **(SCI-485-04-2023)** Firma digital

Se toma nota.

18. AL-CPEMUJ-0415-2023, Nota con fecha 13 de abril de 2023, suscrita por la señora Noemy Montero Guerrero, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas I, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al ingeniero Jorge Alfredo Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el proyecto de ley “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 15 BIS A LA LEY N°9694, LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL, DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SUS REFORMAS, PARA IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y LAS INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS” Expediente N.º23.590.” **(SCI-486-04-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional

19. SCI-305-2023 Nota con fecha de recibido 13 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente a.i. del Consejo Institucional del ITCR, dirigido al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República de Costa Rica, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 12, del 30 de marzo de 2023 sobre el pronunciamiento del Consejo Institucional en contra del Expediente 23.380 de la Ley Reguladora del FEES. **(SCI-489-04-2023)** Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-340-2023 Memorando con fecha de recibido 13 de abril de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita el criterio sobre el texto base del Proyecto “LEY DE CREACIÓN DE UNA TASA PARA LA MEJORA EN LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL”. Expediente No. 23.379. **(SCI-490-04-2023)** Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-341-2023 Memorando con fecha de recibido 13 de abril de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita el criterio sobre el texto base del Proyecto “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 15 BIS A LA LEY N°9694, LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL, DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SUS REFORMAS, PARA IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y LAS INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS”. Expediente No. 23.590. **(SCI-491-04-2023)** Firma digital

Se toma nota.

22. DFOE-CAP-0834 Nota con fecha de recibido 13 de abril de 2023, suscrito por la Licda. Natalia Romero López, Gerente a.i. del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, dirigido al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a M.C.P. Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora a.i., a la Licda. Marisol Ramírez Vega, Profesional de la Vicerrectoría de Administración, y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten los resultados del Índice de Capacidad de Gestión Financiera mediante el informe DFOE-CAP-SGP-00001-2023 preparado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. **(SCI-492-04-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

23. SCI-343-2023 Memorando con fecha de recibido 13 de abril de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se recuerda el cumplimiento del acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 10, del 24 de agosto de 2022 denominado: “Cupos para estudiantes de nuevo ingreso para el año 2023, en programas académicos de grado.” **(SCI-495-04-2023)** Firma digital

Se toma nota.

24. AL-CPAJUR-3007-2023, Nota con fecha 14 de abril de 2023, suscrita por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas VII, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al ingeniero Jorge Alfredo Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el proyecto de ley Expediente N.º 23.089 “REFORMA A LA LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS N° 6683 DE 14 DE OCTUBRE DE 1982 Y A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 8039, DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2000.” **(SCI-498-04-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

25. VIESA-377-2023 Memorando con fecha de recibido 14 de abril de 2023, suscrito por la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la M.B.A Ericka Quirós, Asesora de Rectoría y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual

informa las acciones ejecutadas para la atención del plan de acción para el AUDI-AD-013-2022 "Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el ITCR asigna a la FEITEC" (SCI-499-04-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Planificación y Administración.

26. RR-103-2023 Resolución con fecha de recibido 14 de abril de 2023, suscrita por el Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce. Rector a.i., notificada al señor Luis Gerardo Meza Cascante, Docente de la Escuela de Matemática, a la señora Nuria Figueroa Flores, Directora de la Escuela Matemática, a la señora María Estrada Sánchez, Vicerrectora de Docencia y a la persona encargada de Gestión del Talento Humano, en el cual se notifica la autorización de la licencia con goce de salario, en el período que comprenden los días del 17 al 21 de abril del 2023, ambos días inclusive, al señor Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, por motivo de la situación de salud que presenta su padre Danilo Meza Abarca, quien es adulto mayor (casi 93 años) y quien tuvo el pasado 12 de abril del 2023 una cirugía de catarata del ojo izquierdo en la Clínica de Ojos Dra. Olga Montoya, por lo que requiere compañía y cuidados especiales en su recuperación, lo anterior fundamentado en el artículo 15 del Reglamento de Licencias con Goce de Salario y sin Goce de Salario. (SCI-502-04-2023) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

27. R-263-2023 Memorando con fecha de recibido 11 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Rector a.i., dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita una prórroga de plazo para la entrega del informe detallado de los avances en la construcción de la propuesta de un régimen de empleo universitario para el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal, que atiende el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, inciso c. (SCI-472-04-2023) Firma digital

Se toma nota.

28. SCI-331-2023 Memorando con fecha de recibido 12 de abril de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3304, Artículo 3, incisos 2, 4, 6, 9, 17 y 22, del 12 de abril de 2023. (SCI-476-04-2023) Firma digital

Se toma nota.

29. SCI-332-2023 Memorando con fecha de recibido 12 de abril de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3304, Artículo 3, incisos 5, 6, 7 y 15, del 12 de abril de 2023. (SCI-477-04-2023) Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-333-2023 Memorando con fecha de recibido 12 de abril de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión Especial para el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna a tiempo indefinido, en el cual se traslada la

correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3304, Artículo 3, inciso 8, del 12 de abril de 2023. (SCI-478-04-2023) Firma digital

Se toma nota.

31. VAD-098-2023 Memorando con fecha de recibido 12 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, dirigido al MSc. Jorge Alfredo Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la Dra. Floria Roa Gutierrez, Vicerrectora de Investigación y Extensión, a la Ing. Maria Estrada Sánchez, Vicerrectora de Docencia, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, al M.A.E. Nelson Ortega Jimenez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión de Talento Humano y a la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, en el cual se comunica la atención del oficio R-050-2023 con respecto al traslado de plazas VIE a las dependencias académicas durante el tiempo de duración de los proyectos de investigación y extensión. (SCI-481-04-2023) Firma digital

Se toma nota.

32. DAR-095-2023 Memorando con fecha de recibido 12 de abril de 2023, suscrito por el M.B.A. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, con copia a la Licda. Xiomara Salas Cerdas, Área de Matrícula Departamento de Admisión y Registro, a la M.B.A. Liseth Montero Arroyo, Área de Guía de Horarios y Planes de estudios DAR y a la Ing. Johanna Martínez Suarez, Analista de Sistemas DAR, en el cual emite respuesta al oficio SCI-246-2023 sobre la clasificación de las personas estudiantes en los sistemas institucionales. (SCI-482-04-2023) Firma digital

Se toma nota.

33. Asesoría Legal-132-2023 Memorando con fecha de recibido 13 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual informa la designación del Lic. Jonathan Quesada Sojo, como representante de la Asesoría Legal ante la Comisión Ad-Hoc que se encargará del estudio de la propuesta de modificaciones a la normativa institucional, con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico. (SCI-488-04-2023) Firma digital

Se toma nota.

34. DFC-332-2023 Memorando con fecha de recibido 13 de abril de 2023, suscrito por la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Administración y Planificación del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al M.A.E. Johnny Masís Siles, Coordinador Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, en el cual se emite criterio sobre la consulta realizada al Departamento Financiero Contable mediante los oficios SCI-1232-2022 y SCI-244-2023, sobre la pertinencia de mantener vigentes las Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-493-04-2023) Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-339-2023 Memorando con fecha de recibido 13 de abril de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la propuesta presentada en Sesión Ordinaria No. 3304. (SCI-494-04-2023) Firma digital

Se toma nota.

36. DP-047-2023 Memorando con fecha de recibido 14 de abril de 2023, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrado, dirigido al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Vicerrectora de Docencia, al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual informa que su persona ha sido designado como representante de la Dirección de Posgrado ante la Comisión Ad Hoc, para el estudio sobre docencia remota. **(SCI-496-04-2023)** Firma digital

Se toma nota.

37. OPI-078-2023 Memorando con fecha de recibido 14 de abril de 2023, suscrito por el M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, con copia a la M.B.A. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la UECI y a la Ing. Sofía García Romero, colaboradora de la UECI-OPI, en el cual informa que la ingeniera Sofía García Romero ha sido designada como representante de la Oficina de Planificación Institucional ante la Comisión Ad Hoc, para el estudio sobre docencia remota. **(SCI-497-04-2023)** Firma digital

Se toma nota.

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Jorge Chaves Arce, informa lo siguiente:

a. Informes externos

a.1. Informes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE):

- a.1.1. El señor Jorge Chaves Arce informa que, el jueves 13 de abril de 2023 los señores Rectores asistieron a la Asamblea Legislativa, para reunirse con personas diputadas de dos fracciones legislativas, a fin de analizar la posibilidad de excluir a las Universidades Públicas de la Regla Fiscal; específicamente con los aspectos relacionados con las Fundaciones y los Gastos de Capital. Comenta que, si bien encontraron un ambiente de colaboración, percibieron algunos temores derivados de los últimos informes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y Fondo Monetario Internacional (FMI), lo cual los obligó a cambiar estrategias y reorientar el tema; señala como ejemplo un mayor análisis de la Ley de Desarrollo Científico Tecnológico y de la Ley de Fundaciones.
- a.1.2. El señor Jorge Chaves Arce informa que, el lunes 17 de abril de 2023, los señores Rectores sostuvieron una reunión con algunas personas diputadas, con el fin de conocer aspectos sobre el estatus del Proyecto de Ley de Fortalecimiento del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Adicionalmente, ratificaron la posición de Consejo Nacional de Rectores (CONARE) e informaron que existen muchas probabilidades de que la próxima semana esté listo el dictamen, para ser discutido en la Comisión de análisis y posteriormente elevarlo al Plenario.
- a.1.3. El señor Jorge Chaves Arce informa que, en la sesión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), realizada el martes 11 de abril de 2023, analizaron una propuesta de salario global transitorio a fin de proceder con una acción de inconstitucionalidad, sobre algunos artículos de la Ley Marco de Empleo Público, entre ellos el Artículo 2 de dicha Ley que refiere al ámbito de aplicación, dado que si bien las Universidades Públicas están incluidas en la

Ley Marco de Empleo Público, cada una está construyendo su propio sistema. Informa que, precisamente en la sesión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ampliado del martes 25 de abril de 2025, está convocado el Consejo Institucional y la Federación de Estudiantes para el análisis del tema. Comenta que, el salario global transitorio aplica para las nuevas contrataciones, básicamente para las contrataciones que provengan del sector privado. Considera importante mencionar que, contar con un Sistema de Empleo Universitario, principalmente de remuneraciones, es un asunto tan antiguo como el primer Convenio de Cooperación de la Educación Superior y que el próximo año cumple 50 años. Da lectura al Artículo 40, que indica: *“Las Instituciones signatarias se comprometen a que existan bases salariales, procedimientos de evaluación e incentivos similares, en sus regímenes de salarios y de escalafón”*. Cita que, existe un acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que data del año 2021, donde se establece el compromiso de avanzar en el tema. Enfatiza que, desde la Rectoría del Tecnológico la línea es clara en defender la normativa que les aplica, como lo es la Convención Colectiva: concluye diciendo que, tiene 42 años de estar gestionando la mejora de las condiciones de trabajo de los y las funcionarias, dado que esa es su disciplina de formación profesional.

El señor Nelson Ortega Jiménez interviene y le recuerda al señor Jorge Chaves Arce el compromiso de hacerles llegar la propuesta del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), sobre el salario global transitorio, e indica que es importante contar con el documento antes de la audiencia en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), a fin de analizar con tiempo los aspectos técnicos de la citada propuesta.

El señor Jorge Chaves Arce se compromete a enviar el documento a la mayor brevedad.

- a.1.4. El señor Jorge Chaves Arce informa que, por invitación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión del martes 18 de abril de 2023, recibieron a la señora Ministra de Educación Pública quien asistió en compañía de los señores Viceministros y la Asesora Administrativa. Amplía señalando que la audiencia se extendió por más de una hora, y que se realizó en muy buenos términos. Añade que, se llegó a la conclusión de que el inicio de la relación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) con la señora Ministra en el año 2022, no fue el mejor; no obstante, lo importante es que se aclararon dudas de ambas partes. Recalca que, la Constitución Política es clara en indicar que el Sistema Educativo es uno solo; sin embargo, aprovechó la reunión para recalcar que, si bien la educación es un mandato constitucional, es una cuestión de práctica y no puede construirse sobre bases débiles; lo que hace necesaria la articulación. Informa que se hizo “un pacto de damas y caballeros” para iniciar de nuevo y en mejores términos y que se tomaron los siguientes tres acuerdos importantes:

- Compromiso del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para reforzar la ruta de la educación
- Compromiso para reforzar una agenda de cooperación
- Posible alianza para un cambio de estrategia y el planteamiento de que a las Universidades Públicas se les permita utilizar el superávit y excluirlo de Regla Fiscal.

Adicionalmente informa que, en vista de que, en el próximo mes de mayo, inicia la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), le solicitaron a la señora Ministra de Educación que les enviara una propuesta de

calendario, para armonizar agendas, además de alinearlos con los calendarios de formulación presupuestaria.

a.2. Informes Internos

- a.2.1. El señor Jorge Chaves Arce informa que, el lunes 17 de abril de 2023 asistió a una reunión en el Colegio de Ingenieros, en compañía de la señora María Estrada Sánchez, Vicerrectora de Docencia, para conversar con personeros de la Agencia de Acreditación de Programas de Ingeniería (APIA), sobre algunos aspectos de índole general político, relacionado con las últimas visitas sobre evaluación de programas.
- a.2.2. El señor Jorge Chaves Arce informa que, el lunes 17 de abril de 2023, convocó a reunión ampliada del Consejo de Rectoría, con la participación de actores de diferentes sectores de la Institución, e incluso se invitó a los señores Coordinadores de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, con el fin de plantear el panorama actual y buscar opciones de salida en aspectos tales como la aplicación de la Ley de Contratación Pública, que tiene prácticamente paralizada la Ejecución Presupuestaria.
- a.2.3. El señor Jorge Chaves Arce informa sobre las invasiones en las fincas del Campus Tecnológico San Carlos; expone su preocupación en vista de que la Procuraduría General de la República recientemente resolvió que el tema es contencioso y no agrario, lo cual lleva a un escenario distinto, ya que el proceso es largo y costoso. Informa que, se están trabajando diferentes escenarios y que, a raíz de la visita del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) a la Zona Sur, existe una nueva opción para presentar al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y posiblemente pueda darse una opción de cambio. Respecto a la Finca La Vega informa que, se presentaron algunos problemas de servidumbre, previo a la Semana Santa el señor Sergio Torres Portuguez, Director de la Escuela de Agronomía sostuvo conversaciones con los vecinos de la zona, y se instaló una cerca; sin embargo, el Jueves Santo los vecinos la cortaron y pusieron su propia cerca, por lo tanto, deben tomarse medidas urgentes y se pretende con fondos de la Vicerrectoría de Administración cercar la propiedad nuevamente.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 23.159, No. 23.395 y No. 23.417. (A cargo de la Presidencia)

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 23.159, No. 23.395 y No. 23.417, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea

Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

3. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, tomó el acuerdo titulado: “Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa”; en los puntos 1, 2, 4 y 5 del Protocolo aprobado en dicho acuerdo se establece:

“1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.

2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.

5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en los cuales se solicita criterio sobre los expedientes de Proyectos de Ley No. 23.159, No. 23.395 y No. 23.417.
2. En apego al Protocolo para la atención de Proyectos de Ley, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, la recepción de los expedientes consultados, fueron trasladados a la Oficina de la Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios que contienen los criterios emitidos por la Oficina de la Asesoría Legal.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.159	“Ley para la superación académica del bachillerato”	NO	“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. “Si bien es cierto, este proyecto de ley no amenaza o compromete la autonomía universitaria, es un proyecto que va en

detrimento de la calidad educativa pública y que lejos de intentar solucionar el problema, emite una excepción que beneficiará a unas personas y que en términos generales resulta una propuesta populista. Si bien es cierto, puede ayudar a un grupo de personas rezagadas esto debería entenderse como una medida de emergencia y no como una acción a favor de la educación pública”.

Consideraciones generales del proyecto

El presente proyecto de Ley pretende otorgar el título de bachillerato a una totalidad de personas que tengan aprobadas las materias de segunda enseñanza. Esto se realiza en el marco de que la Asamblea Legislativa está regulando una materia educativa y que dichas competencias por orden Constitucional tienen a cargo la dirección general de la enseñanza en la República, así lo señala el artículo 1° del Reglamento del Consejo de Educación Superior:

“Artículo 1°-El Consejo Superior de Educación (en adelante el Consejo) es un órgano de naturaleza jurídica constitucional, con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, tiene a su cargo la dirección general de la enseñanza oficial, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución Política de la República, y su sede es la ciudad de San José.”

Cabe resaltar que es el Consejo quien aprueba, aplica y diseña las estrategias de educación del país, y en este caso Asamblea Legislativa se podría estar otorgando competencias que no le corresponden. Este análisis le correspondería a la Sala Constitucional (Resolución N° 06339 - 2017), la cual ha señalado con anterioridad:

“El Consejo Superior de Educación es un órgano constitucional excepcional, al que corresponde ‘la dirección general de la enseñanza oficial’ (art. 81 Const.); y no puede ser investido por la ley ordinaria, mucho menos por un reglamento, de potestades del Estado no autorizadas expresamente por el texto constitucional...”

Es decir, ya existe jurisprudencia que señala la inconstitucionalidad de esta práctica para eliminación de requisitos para obtener el título de bachillerato. Ya que la constitución indica de forma clara que esta competencia no puede ser sustituida por ley ordinaria. Este argumento ha sido respaldado por el informe técnico de la

			<p>Asamblea Legislativa (AL-DEST- IJU -264-2022):</p> <p><i>“Por tanto, la eliminación de requisitos para la obtención del título de bachiller en educación media, así como disponer de la forma en que debe proceder el Ministerio de Educación con respecto al otorgamiento del bachillerato -lo cual es parte de la “dirección de la enseñanza oficial”-, no es competencia de la Asamblea Legislativa; el aprobarlo de la forma propuesta tornaría en inconstitucional la propuesta legislativa por lesionar lo dispuesto constitucionalmente en el artículo 81 de cita.”</i></p> <p>Por otro lado, es importante señalar que este proyecto de Ley tiene un periodo de vigencia de 12 meses a partir de la entrada en vigor de la Ley según el artículo 2°. En este plazo las personas que tengan aprobadas las materias del último año de bachillerato. Dejando de lado la posible inconstitucionalidad, este plazo limitado puede ser un beneficio para esa población específica que se encuentra rezagada.</p> <p>Ahora bien, entregar el título de bachillerato a una población que se encuentra en rezago no soluciona el problema educativo de fondo, el cual, es mucho más complejo y profundo. Este responde a necesidades educativas de calidad, modelos de enseñanza modernos que se han dejado de implementar en años. Esta responsabilidad compete al MEP y al Consejo, aprobar un proyecto de esta naturaleza es afirmar la inoperancia y la falta de organización que ha reinado en Costa Rica sobre el tema educativo, las grandes brechas entre educación pública y privada. La Sala constitucional ha analizado este punto con gran acierto (16-017171-0007-CO):</p> <p>Acerca de lo planteado, es menester indicar que si bien las pruebas de Bachillerato constituyen uno de los parámetros para medir la calidad de la educación que se imparte en los centros educativos, esta Sala estima que no le corresponde determinar la procedencia o no de su continuidad o supresión, como lo pretende el amparado, ya que es competencia de la Administración activa, a la cual le corresponde valorar la oportunidad y conveniencia de realizar tales exámenes con base en criterios técnicos. Tampoco le compete determinar si se deben reestructurar con carácter diagnóstico, según lo considera Gloria Cárdenas Miranda. Conforme lo ha aceptado este Tribunal en otros antecedentes y lo esgrimen las autoridades recurridas, la normativa vigente en Costa Rica, en lo que respecta a educación, le otorga tanto al Ministerio de Educación Pública como al Consejo Superior de Educación, una responsabilidad compartida que ejercen a nombre del Estado, el de procurar cumplir el derecho fundamental a la educación que tienen los habitantes de la República y, en este</p>
--	--	--	--

			<p>caso, los estudiantes que cursan el último año de educación secundaria -derecho fundamental que debe entenderse por parte del Estado como la obligación de brindar la mejor calidad de ésta-. También la jurisprudencia constitucional ha subrayado que, en ejercicio de la potestad constitucional de dirigir la enseñanza oficial, corresponde al citado Consejo establecer los requisitos de graduación de cada ciclo educativo (voto No. 1832-91).</p> <p>En este proyecto de Ley se pueden derivar varios aspectos, dentro de ellos la posible inconstitucionalidad de sus artículos, por otro lado, el riesgo de que esto se repita en futuras ocasiones en otros aspectos de la educación, lo cual, sea una estrategia de debilitamiento al sistema educativo.</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.395	<p>“REFORMA DE LA LEY N.º 7210, LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1990 , Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER CENTROS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN EN LAS ZONAS FRANCAS”</p>	NO	<p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>“El presente proyecto de Ley no constituye una amenaza para la autonomía universitaria”.</p> <p>Consideraciones generales del proyecto:</p> <p>El presente proyecto de Ley pretende modificar algunos de los artículos de la Ley de Zonas Francas con miras a facultar a las corporaciones y las empresas para que gestionen centros de estudio, investigación y desarrollo dentro de las zonas francas.</p> <p>La ley pretende habilitar a los personeros de zonas francas para que se ejerzan alianzas con centros educativos y universidades para establecer programas de capacitación a los colaboradores.</p> <p>Para analizar las bases del régimen de zonas francas es importante señalar los puntos medulares. La opinión jurídica (C-164-2020) de la Procuraduría General de la República señala:</p> <p><i>“Según lo dispone el artículo 1º de la Ley N° 7210, el régimen de zona franca es el</i></p>

			<p><i>conjunto de incentivos y beneficios que otorga el Estado a las empresas que cumplan con los requisitos y obligaciones establecidas en la ley y que tienen como objetivo primordial la manipulación, procesamiento, manufactura, producción, reparación y mantenimiento de bienes y prestación de servicios destinados a la exportación o reexportación. Beneficios que de conformidad con el artículo 25 de la Ley, son acordados - previo dictamen de la Corporación aprobado por la Junta Directiva de ésta - por el Poder Ejecutivo. El acto mediante el cual la Corporación y posteriormente el Poder Ejecutivo acuerdan el otorgamiento del régimen de incentivos y beneficios fiscales a las personas físicas o jurídicas que han sido admitidas como concesionarias del régimen de zona franca, es un acto discrecional que posibilita el posterior disfrute de los beneficios dispuestos por el legislador. Es decir, que tal potestad discrecional permite que sus titulares puedan evaluar, el interés privado de las empresas solicitantes en función del interés público que se persigue con la creación del régimen, a fin de otorgar el régimen fiscal de favor.”</i></p> <p>La presente habilitación permite a las empresas en régimen de zona franca gozar de beneficios tributarios, la presente reforma pretende extender estos beneficios a actividades de carácter educativo y tecnológico. El hecho de que las empresas queden facultadas para gestionar sus centros de capacitación puede llegar a ser provechoso a nivel corporativo ya que gozarían de infraestructura que aumente las capacidades cognitivas de sus colaboradores.</p> <p>La reforma pretende autorizar la construcción de espacios físicos para que los trabajadores tengan la capacidad de aprender e innovar. Ahora bien, muchas de las empresas en régimen de zonas francas son de naturaleza manufacturera, por ello los espacios podrían ser más dedicados a centro de capacitación. La propuesta del inciso m) recoge el espíritu de que la empresa posea una estructura de innovación cerrada a partir de las actividades innovadoras de sus colaboradores:</p>
--	--	--	--

			<p>n) <i>Establecer dentro de la zona franca, un área física equipada para un Centro de Estudios e Investigación y Desarrollo en el que los trabajadores puedan capacitarse, crear nuevas tecnologías e innovar. Para ello cada empresa interesada selecciona los trabajadores que participan en ese centro y un coordinador responsable de la administración de esos estudios, sus procesos y resultados.</i></p> <p>Por otro lado, el inciso n) habilita a las empresas para crear alianzas con centros de investigación y universidades. Esta posibilidad es una oportunidad tanto para las universidades como para las empresas en zona franca, ya que se pueden gestionar opciones de colaboración:</p> <p>o) <i>Establecer convenios de estudio e investigación con las universidades públicas y privadas de Costa Rica y con centros de estudio y capacitación públicos y privados para que impartan los cursos que las empresas requieran a sus trabajadores y también reconozcan y certifiquen a los trabajadores, cuando amerite, las horas de capacitación, conocimiento, habilidades y estudios en el Centro de Estudios e Investigación y Desarrollo de las zonas francas, además de lo ya establecido en el artículo 21 de esta ley.</i></p> <p>Este inciso puede ser de gran utilidad para empresas que deseen establecer sus actividades de investigación, desarrollo e innovación en Costa Rica, lo cual, ya sucede en zonas francas como el Coyoil en Alajuela, o la Lima en Cartago. Esto podría considerarse un fomento para el establecimiento de empresas en distintas zonas francas.</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente de Asuntos Sociales

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.417	"REFORMA AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943. LEY PARA	NO	"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.

	<p>GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE REPARTO MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALE”</p>		<p>“Este proyecto de ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto”.</p> <p>Consideraciones generales del proyecto</p> <p>El tema de las plataformas digitales de reparto y distribución de alimentos se ha vuelto un medio económico de subsistencia para muchas familias en el mundo y Costa Rica no es la excepción. Como cualquier otra actividad económica nueva se presentan retos regulatorios que obligan al aparato jurídico a adecuarse a las circunstancias.</p> <p>Con la llegada de plataformas como “Uber”, “didi” entre otras, se fomentó una forma de trabajo a la cual se le llamó “socio”, una palabra que pertenece al lenguaje jurídico y corresponde a una persona que posee participación en una sociedad, el diccionario jurídico (Enciclopedia Jurídica, 2022) señala: <i>En materia de sociedad, la pertenencia del socio a la sociedad se expresa con el concepto de participación, o de cointerés, al que corresponde el derecho de socio (derecho de participación).</i> Es decir, el socio es una persona que posee participación, enmarcado en el ámbito societario. Situación diferente lo que sucede con los choferes socios, quienes no poseen participación en la empresa, ni responden a un carácter accionario.</p> <p>El derecho laboral se rige por el principio de realidad y por las condiciones de las que se puede asegurar la existencia de una relación laboral:</p> <p><i>El principio de la primacía de la realidad es aquel por el cual en caso de divergencia entre lo que ocurre en la realidad y lo que se ha plasmado en los documentos, debe darse prevalencia a lo que surge en la práctica, con este principio se establece la existencia o no de una relación laboral y con ello se procede a la protección que corresponde como tal. Este principio nos es de mucha ayuda para establecer o determinar cuándo nos encontramos frente a una relación laboral, la misma que como tal, tiene elementos que van a servir para identificarla, que son: la prestación</i></p>
--	--	--	--

			<p><i>personal, el pago de una remuneración y la subordinación. (Silva, s.f.)</i></p> <p>El expediente No. 23417 señala la posible existencia de estos elementos en la actividad comercial de estas plataformas digitales, por ende, la existencia de una relación laboral dentro de esta situación es real. El proyecto de Ley señala:</p> <p><i>Las actuales disposiciones del Código de Trabajo contenidas en los artículos 17 y 18, que contemplan el principio protector como principio rector del derecho del trabajo y el principio de primacía de la realidad respectivamente, podrían ser consideradas suficientes para la solución de controversias que se podrían presentar con respecto al tema. No obstante, la introducción de una presunción de laboralidad en las actividades de reparto que se prestan en beneficio de personas, físicas o jurídicas, que gestionan su actividad a través de la figura de la plataforma digital, brinda una mayor protección jurídica a las personas prestadoras de esos servicios, pues podrían disfrutar de los derechos laborales que hasta el momento no les han sido reconocidos (jornada máxima, salario mínimo, vacaciones, aguinaldo, seguro de riesgos de trabajo, seguridad social, entre otros).</i></p> <p>La situación en las que muchas de estas personas trabajan son completamente ajenas a los derechos laborales, existe una relación inequitativa entre los gestores de la plataforma y los trabajadores. Se puede afirmar que las plataformas crean un nuevo mercado que satisface una demanda de este tipo de servicios, sin embargo, al crearla, debería correr con los gastos y los riesgos que eso supone, como por ejemplo accidentes, robos o diferentes situaciones delictivas. Ya que cuando el trabajador realiza sus entregas o transportes la plataforma digital está lucrando, pero cuando al trabajador le corresponde enfrentar un riesgo o una pérdida, la plataforma es completamente inerte.</p>
--	--	--	--

		<p>Como bien señala el proyecto de Ley, este tipo de situaciones no sucede únicamente en Costa Rica, esta situación se repite en diferentes países. Por ejemplo, en España recientemente se emitió una resolución en la cual se reconoce la existencia de una relación laboral:</p> <p><i>En definitiva, Glovo no es una mera intermediaria en la contratación de servicios entre comercios y repartidores [...] Se trata de una empresa que presta servicios de recadería y mensajería fijando el precio y las condiciones de pago del servicio, así como las condiciones esenciales para la prestación de dicho servicio. Y es el titular de los activos esenciales para la realización de la actividad.</i></p> <p><i>Para ello se sirve de repartidores que no disponen de una organización empresarial propia y autónoma, los cuales prestan sus servicios insertados en la organización de trabajo del empleador, sometidos a la dirección y organización de la plataforma [...].</i></p> <p><i>Esta sentencia constituye el antecedente de uno de los cambios normativos más recientes en la legislación española: la modificación del Estatuto de los Trabajadores mediante la Ley 12/2021 del 28 de setiembre del 2021, para la inclusión de la presunción de laboralidad en el ámbito de las plataformas digitales de reparto, que viene a constituir también el objetivo del proyecto de ley que se propone.</i></p> <p>De manera reciente en Costa Rica se aprobó en primera instancia un fallo jurisdiccional en el cual las plataformas digitales tendrían que reconocer los derechos laborales de sus colaboradores.</p>
--	--	---

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3305.

ARTÍCULO 8. Atención del Recurso de Revisión interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 15, del 08 de marzo de 2023, en el cual se resolvió sobre la impugnación de la reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Atención del Recurso de Revisión interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 15, del 08 de marzo de 2023, en el cual se resolvió sobre la

impugnación de la reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“11. **Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.”* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

“Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”

3. El artículo 136 del Estatuto Orgánico, indica:

“Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

...”

4. La “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta No. 530 del 22 de octubre de 2018, dispone en los artículos 1, 3, 4, 12 y 15, lo siguiente:

“Artículo 1.

Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.”

“Artículo 3.

Los recursos ordinarios de revocatoria y apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento, el que deniega la comparecencia o la prueba ofrecida y contra el acto final.

El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.

...”

“Artículo 4.

Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se

recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima.”

“Artículo 12.

El recurso de revisión se plantea contra el acto final firme cuando se han agotado todos los plazos para interponer recursos ordinarios de revocatoria y apelación, este procede en circunstancias especiales y fundamentadas. Solo se puede plantear ante el jerarca que agota la vía administrativa, el Consejo Institucional, el Rector en materia laboral y los consejos de escuela en materia académica. El plazo para presentar este recurso es de diez días hábiles a partir del momento en que se obtiene prueba fehaciente e idónea de relevancia en el caso, siempre que no haya transcurrido más de un (1) año a partir de la firmeza de la decisión que se impugna.”

“Artículo 15.

Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.”

5. El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 72 y 76, lo siguiente:

“Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

...”

“Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.”

6. En la Sesión Ordinaria No. 3150, artículo 7, del 04 de diciembre de 2019, el Consejo Institucional adoptó el siguiente acuerdo:

*“a. Recordar a la Comunidad Institucional, en general y a los Órganos Colegiados y Autoridades Institucionales que adoptan acuerdos, o resoluciones, susceptibles de ser recurridos, en particular, que cuando las notificaciones las realicen mediante correo electrónico, u otros medios electrónicos autorizados por la normativa, **la persona quedará notificada al día hábil siguiente del envío del correo**, o de la transmisión del acuerdo o resolución cuando se utilice otro medio electrónico autorizado, razón por la que el plazo para la presentación de los recursos, inicia a partir del día hábil posterior a la fecha de la notificación.*

...” (La negrita es proveída)

7. En la Sesión Ordinaria No. 3295, artículo 7, del 08 de febrero del 2023, el Consejo Institucional, en el uso de las competencias conferidas por el Estatuto Orgánico (artículo 18, inciso c) acordó:

“
...

a. Reformar el artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, eliminando el siguiente párrafo:

“Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”

...”

8. El acuerdo de la No. 3295, artículo 7, del 08 de febrero del 2023, fue comunicado en la Gaceta No. 1045 fechada 09 de febrero del 2023, publicada por medios digitales el 10 de febrero del 2023.
9. El Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, interpuso mediante el oficio IC-098-2023 del 20 de febrero de 2023, recurso de revocatoria contra el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3295, artículo 7, del 08 de febrero del 2023.
10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 15, del 08 de marzo de 2023, tomó el siguiente acuerdo:
 - a. Declarar inadmisibile el recurso de revocatoria presentado el 20 de febrero del 2023 por el Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación, mediante el oficio IC-098-2023, en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3295, artículo 7, del 08 de febrero del 2023 del Consejo Institucional.
 - b. Indicar al Dr. Roberto Cortés Morales que contra este acuerdo podrá interponer recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo de cinco días hábiles conforme a la normativa que dispone el referido órgano.”
11. El acuerdo anterior fue remitido al Dr. Roberto Cortés Morales, el 09 de marzo de 2023, por medio del oficio SCI-191-2023, firmado por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional y enviado por medio de correo electrónico, el mismo día.
12. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio IC-144-2023, con fecha de recibido 20 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, con copia a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Consejo de Docencia, en el cual interpone Recurso Extraordinario de Revisión contra el acuerdo del Consejo Institucional, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 15 del 8 de marzo de 2023.
13. El recurso que interpone el Dr. Roberto Cortés Morales, por medio del oficio IC-144-2023, y que se recibió el 20 de marzo de 2023, reza:

“RESULTANDO QUE:

1. Según el Artículo 353 La Ley General de Administración Pública indica que los recursos extraordinarios de revisión caben cuando se, dan, entre otras situaciones, las dos siguientes: “a.- Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios **documentos incorporados al expediente; b.- Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente; (el resaltado no es del original).**

2. Según el Manual de Procedimiento Administrativo publicado por la Procuraduría General de la República, la Ley General de Administración Pública en sus artículos 221, 222, 224, 225, 260, 269, 292 y 304 resguarda el

principio de “informalismo”, para lo cual cita la siguiente doctrina y jurisprudencia administrativa y constitucional:

Sobre el particular, es importante tener en cuenta que: **“En materia de procedimiento administrativo, rige el principio constitucional de informalidad o pro actione, por lo que debe siempre interpretarse de la manera más favorable al ejercicio de la acción y la decisión sobre el fondo de la cuestión debatida, dejando de lado ritualismos sin sentido. Ha de partirse que el procedimiento administrativo no tiene formas estrictas o sacramentales, sino sólo idóneas para cumplir su función, por lo que en ciertos casos, si se alcanza la finalidad, pese a la violación de las formas, el acto no genera nulidad como expresa nuestra LGAP en su artículo 223, al disponer que sólo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento.** En otras palabras no toda violación de las formas procesales constituye a su vez lesión al debido proceso. (el resaltado no es del original).

Por su parte, la Sala Constitucional ha manifestado en cuanto a este principio de informalidad lo siguiente:

“ En aplicación de este principio, es que el procedimiento se transforma en vía expedita y ágil que permite definir el fondo del asunto debatido; soslayando, en la medida de lo posible, los defectos formales, los cuales, en el tanto no constituyan nulidades absolutas -como la falta de legitimación, o cuando se haya causado indefensión a alguna de las partes, o se haya omitido una fase procedimental esencial, por ejemplo-, son subsanables, o por el transcurso del tiempo, o mediante prevención al efecto. También se manifiesta en la no exigencia de autenticación de los escritos que se presenten en forma personal, de manera que la denuncia y gestión que se haga en forma personal, no requiere de autenticación por abogado (artículo 286 de la Ley General de la Administración Pública); al tenor de lo dispuesto en el artículo 304.1, no se obliga a formular los interrogatorios de testigos por escrito ni en forma asertiva; se permite la formulación de la gestión ante cualquier oficina de la misma dependencia pública (relación de los artículos 68, 112 y 260.2 de la Ley General de la Administración Pública); **y los recursos que se formulen, no requieren de ninguna fórmula sacramental o redacción especial para su formulación** (artículo 348 de la misma Ley).” (Resolución N° 2003-13140 de las 14:37 horas del 12 de noviembre del 2003).

“Debe tener presente la Administración que el informalismo es un principio que rige las normas de la Ley General de la Administración Pública, lo que obliga a que en el caso de que una solicitud presentada a la Administración adolezca de requisitos, lo propio es que haga la prevención, o, en caso de haberse presentado ante un órgano incompetente, procede también a advertirlo o pasar el asunto a quien corresponda, pero notificando la decisión tomada, siempre partiendo de que de no haber obstáculo alguno debe la Administración brindar la información requerida o señalar el escollo que le impide hacerlo; indicar el estado de la gestión, o, en su caso, decidir sobre el fondo del asunto en el plazo legal.” (Resolución N°2004-02130 de las 11:50 horas del 27 de febrero del 2004).

De esta manera, el procedimiento administrativo es de naturaleza informal, lo que presupone el “in dubio pro actione”, a cuyo tenor la Administración ha de interpretar en forma favorable para el administrado, en el ejercicio del derecho de acción.

3. El Artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Ley de la República de Costa Rica 8820), señala lo siguiente:

Artículo 6.- Plazo y calificación únicos

La Administración tendrá el deber de resolver el trámite siempre dentro del plazo legal o reglamentario dado. **La entidad, el órgano o el funcionario de**

la Administración deberá verificar la información presentada por el administrado y prevenirle, por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información. La prevención debe ser realizada por la Administración como un todo, válida para los funcionarios, y no se podrán solicitar nuevos requisitos o señalar nuevos defectos que no fueron prevenidos oportunamente, aun cuando sea otro funcionario el que lo califique por segunda vez.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará al interesado hasta diez días hábiles para completar o aclarar; transcurridos estos continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver. (El resaltado no es del original).

4. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria 3299 Artículo 15 del 8 de marzo de 2023, procedió a resolver el Recurso de Revocatoria presentado por mi persona con respecto a la reforma con la Reforma del Artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico adoptado en la Sesión 3295 Artículo 7 del 8 de febrero de 2023, rechazando dicho recurso. Para argumentar el rechazo, en sus considerandos 3 y 4 del acuerdo, el Consejo Institucional indicó:

3. El recurso del Dr. Cortés Morales cumple con las tres condiciones de admisibilidad indicadas en el considerando anterior, por cuanto:

a. El recurso fue interpuesto mediante el oficio IC-098-2023, firmado electrónicamente por el Dr. Roberto Cortés Morales, de manera que no se trata de un recurso presentado en forma anónima.

b. Fue presentado el lunes 20 de febrero, a las 15:56 horas, mediante correo electrónico dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo Institucional.

c. El Dr. Cortés Morales, quien recurre en el cargo de director de la Escuela de Ingeniería en Computación, carece de legitimación para impugnar (SIC) resoluciones dictadas por órganos superiores, tal es el caso de los acuerdos del Consejo Institucional; elemento así dispuesto por la Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, específicamente en el artículo 15.

d. En este aspecto es necesario destacar que las direcciones de departamento son órganos unipersonales, y así se encuentra detallado en el Glosario Institucional: “Órgano unipersonal A nivel institucional, los órganos unipersonales son el Rector, Vicerrector, Director de Departamento: académico y de apoyo a la academia.” El elemento citado en el punto anterior hace que el Consejo Institucional se vea imposibilitado para conocer el fondo de este recurso.

4. Bajo los elementos que se han desarrollado anteriormente, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en su reunión No. 376-2023, realizada el 07 de marzo de 2023, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que declare inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales mediante el oficio IC-098-2023. (los subrayados no son de original).

5. El Glosario Institucional citado da la siguiente definición:

Director de departamento académico o apoyo a la academia: Funcionario que dirige y representan a esas dependencias. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad del vicerrector respectivo o el director de campus tecnológico local o centro académico, según corresponda. (el subrayado no es del original).

6. Son funciones del Consejo Institucional, indicado en el Artículo 18 inciso k: k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto.

7. El alcance del Glosario Institucional del ITCR, según presentación de este es el siguiente: “La recopilación y conceptualización de los términos del glosario se derivan de la normativa nacional e institucional y la consulta a la Comunidad Institucional, con el objetivo de apoyar el trabajo que realizan las diferentes instancias institucionales, de manera que se establezca un lenguaje

común en el desarrollo de los procesos de normalización y se actualizará conforme se actualice la normativa por parte del Consejo Institucional o las Dependencias Institucionales que así lo sugieran". (el subrayado no es del original).

CONSIDERANDO QUE:

1. La resolución del Consejo Institucional sobre mi recurso de revocatoria no tomó en cuenta la definición dentro del Glosario Institucional de la persona directora como persona funcionaria integrante de la Comunidad Institucional, legitimando esta definición el derecho que tienen todas las personas funcionarias a recurrir actos.
2. El Glosario Institucional es un apoyo al trabajo de las distintas instancias, pero no es una definición reglamentaria de cuándo una persona funcionaria actúa como funcionario o como órgano unipersonal.
3. El Consejo Institucional ignoró todo el marco normativo y doctrinario nacional, incluyendo el Constitucional, en el trato dado a este recurso presentado por mi persona. Incluye lo anterior el principio de informalidad que debe prevalecer y en cualquier caso, la prevención a la cual tengo derecho para subsanar cualquier error formal que se identificara, para poder revisar mi recurso por el fondo.
4. Lo anterior contraviene el Artículo 18 inciso k.) de las funciones del Consejo Institucional en relación al trato justo de las personas miembro de la Comunidad Institucional.
5. Las omisiones y errores anteriores legitiman que se pueda presentar un recurso extraordinario de revisión del acuerdo, según el numeral e incisos citados de la Ley General de Administración Pública.
6. Mantengo legítimamente mis solicitudes de fondo como miembro de la Comunidad Institucional y la responsabilidad de mi puesto actual, de que el Consejo Institucional explique mis cuestionamientos a la reforma realizada al Estatuto Orgánico y que se promueva un procedimiento más adecuado a la reforma del Estatuto Orgánico, consultando de forma más específica a las Escuelas, o en forma amplia al Consejo de Docencia.

POR TANTO:

1. Se solicita revisar el acuerdo de la Sesión Ordinaria 3299 Artículo 15 del 8 de marzo de 2023 según los siguientes defectos que son válidos según el Artículo 353 de la Ley General de Administración Pública:
 - a. Este se basa en un exceso de formalismo en el tratamiento de mi recurso de revocatoria, ignorando la jurisprudencia constitucional y doctrina administrativa que debe prevalecer en la Administración Pública del principio de informalidad.
 - b. Cualquier defecto formal se me debió informar para subsanar, según lo estipula la Ley 8820 artículo 6.
 - c. El error identificado, de acuerdo con el Glosario Institucional y el cual no fue citado en el acuerdo, referente a que el Director es un funcionario, por lo cual tengo legitimidad para interponer recursos. Por el principio ya citado de la Administración Pública contra el exceso de formalidad, debió prevalecer esta condición para que el recurso pudiera examinarse por el fondo. Se recalca que el Glosario Institucional se hizo como apoyo al trabajo y no para definir aspectos reglamentarios que limiten el derecho de los funcionarios.
 - d. Los puntos anteriores hacen ver que el Consejo Institucional, en el análisis de mi recurso de revocatoria como miembro de la Comunidad Institucional, no me otorgó el trato justo por el cual este Consejo debe velar dentro de sus funciones, según lo establece el Artículo 18 inciso k.
 2. Se solicita responder el recurso de revocatoria enviado en el oficio IC-098-2023 por el fondo, según por derecho me corresponde." (La negrita corresponde al original)
14. El Dr. Roberto Cortés Morales remitió nuevamente el oficio IC-144-2023, a la Secretaría del Consejo Institucional el 21 de marzo de 2023 y firmando en la misma fecha,

indicando que se procedía a incluir en la remisión a la Presidencia del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Ing. Yarima Sandoval Sánchez.

15. El recurso interpuesto por el Dr. Cortés Morales, mediante el oficio IC-144-2023, fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional en la sección de "Correspondencia" de la Sesión Ordinaria No. 3303, efectuada el miércoles 30 de marzo de 2023, y se dispuso su traslado a la Comisión de Estatuto Orgánico, para su estudio y recomendación de resolución a este órgano, de conformidad con lo que establece el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional.
16. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en su reunión No. 378-2023, realizada el 18 de abril de 2023, lo siguiente:

"Resultando que:

1. *Se recibe por encargo del Consejo Institucional, para análisis y recomendación, la impugnación interpuesta por el Dr. Roberto Cortés Morales, en el cargo de director de la Escuela de Ingeniería en Computación, mediante escrito IC-144-2023, firmado el 20 de marzo de 2023 y recibido en la Secretaría del Consejo Institucional en la misma fecha.*
2. *Leído el escrito de referencia, se está ante un recurso de revisión interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 15, del 8 de marzo de 2023; acto en el que fue declarado inadmisibles el recurso de revocatoria presentado por el Dr. Cortés Morales, contra el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3295, artículo 7, del 08 de febrero del 2023. Entiéndase entonces, que se recurre un acto que no agota la vía administrativa.*
3. *De conformidad con el artículo 72 del Reglamento del Consejo Institucional las impugnaciones a las que están sujetas los actos y resoluciones del Consejo Institucional, son únicamente los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, y su plazo de interposición es de 5 y 10 días hábiles, respectivamente, una vez que es notificado el acuerdo.*
4. *El numeral 12 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, establece los siguientes supuestos para la interposición de un recurso de revisión:*
 - a. ***Se plantea contra el acto final firme cuando se han agotado todos los plazos para interponer recursos ordinarios de revocatoria y apelación.***
 - b. *Procede en circunstancias especiales y fundamentadas.*
 - c. ***Solo se puede plantear ante el jerarca que agota la vía administrativa.***
 - d. *El plazo para presentarlo es de diez días hábiles a partir del momento en que se obtiene prueba fehaciente e idónea de relevancia en el caso, siempre que no haya transcurrido más de un (1) año a partir de la firmeza de la decisión que se impugna.*

Considerando que:

1. *De la lectura del artículo 72 del Reglamento de Consejo Institucional y del artículo 12 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, se desprende con total claridad que se está ante una gestión improcedente, en tanto, en la materia y acto que recurre el Dr. Cortés Morales, es la Asamblea Institucional Representativa quien agota la vía administrativa y por ende es quien estaría en competencia de dictar el acto final firme ante la interposición de un recurso posterior al ya resuelto por el Consejo Institucional, o bien de revisar el acto final firme que hubiese acaecido en la reforma artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico; encontrándose agotados los medios de impugnación ante el Consejo Institucional, y por lo cual no tiene el Consejo Institucional, la competencia para entrar a conocer el recurso presentado.*
2. *Puede verse que el Consejo Institucional en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 15, del 08 de marzo de 2023, indicó al Dr. Cortés Morales, el tipo de recurso, plazo e instancia en la que procedía elevar el asunto en el que*

presenta disconformidad, ello ante la resolución dictada a su recurso de revocatoria.

3. *En síntesis, se está ante un recurso improcedente, tanto en la instancia en que se presenta, como en el acto que se pretende revisar, toda vez que, en el tema de cita, se han agotado los medios de impugnación ante el Consejo Institucional, y en consecuencia no se entran a conocer ni a valorar los alegatos presentados.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que traslade a la Asamblea Institucional Representativa, el recurso de revisión interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, mediante escrito IC-144-2023, firmado el 20 de marzo de 2023, dado que no existe y por ende resulta en improcedente un recurso de revisión sobre la resolución de un recurso de revocatoria. En todo caso, es la AIR, el órgano al que debió recurrir en segunda instancia, tal cual le indicó previamente el Consejo Institucional al Dr. Cortés Morales, siendo el AIR el órgano colegiado que agota la vía administrativa.*
- b. *Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger la presente recomendación, deberá trasladar al Directorio de la AIR, el expediente conformado en el presente caso, a fin de que se valore la admisibilidad, así como los agravios presentados.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La interposición de un recurso no sólo supone que le asista la razón, sino también reconocer los momentos y formas bajo los cuales debe pedirse el reconocimiento de un determinado cuestionamiento ante la instancia correspondiente, pues de lo contrario las personas recurrentes corren el riesgo del rechazo de su gestión y que se dé el principio de preclusión del acto administrativo.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico ha analizado previamente la impugnación interpuesta por el Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, mediante escrito IC-144-2023, firmado el 20 de marzo de 2023 y recibido en la Secretaría del Consejo Institucional en la misma fecha, contra el acuerdo adoptado por este órgano, en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 15, del 8 de marzo de 2023; acto en el que fue declarado inadmisibile el recurso de revocatoria presentado por el Dr. Cortés Morales, contra del acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3295, artículo 7, del 08 de febrero del 2023, donde se reformó el artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico.
3. Se coincide y acoge en todos sus términos, el análisis y recomendaciones que emanan de la Comisión de Estatuto Orgánico, y se hace propio su razonamiento; dado que, en efecto, resulta improcedente dar trámite en esta instancia al recurso recibido, por cuanto las disconformidades subsiguientes que presentara el Dr. Cortés Morales debieron ser interpuestas ante el órgano supremo en alzada, que para el caso de acuerdos del Consejo Institucional y en la materia bajo disconformidad, es la Asamblea Institucional Representativa, la llamada a agotar la vía administrativa.

SE ACUERDA:

- a. Trasladar a la Asamblea Institucional Representativa el recurso de revisión interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, mediante escrito IC-144-2023, firmado el 20 de marzo de 2023, así como el expediente conformado, para que se le brinde el trámite que en derecho corresponda, valorando no solo la admisibilidad sino también los agravios alegados.
- b. Encargar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional la ejecución del inciso anterior, dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a la adopción de este acuerdo.
- c. Notificar este acuerdo al Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, a la dirección electrónica rcortes@itcr.ac.cr

d. Indicar que contra este acto no cabrán más recursos, en vista de que, en el presente tema, se han agotado los medios de impugnación ante este órgano.

e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3305.

ARTÍCULO 9. Atención del oficio AUDI-044-2023 referido a las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados”. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Rony Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: Atención del oficio AUDI-044-2023 referido a las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

...

2. El artículo 18, incisos f y k y el artículo 22 del Estatuto Orgánico del ITCR, establecen lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

3. El oficio AUDI-044-2023, recibido 16 de marzo de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i., dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. y Presidente a.i. del Consejo Institucional, en síntesis, señala:

“Se comunica, por parte del Despacho Contralor de la Contraloría General de la República, la Resolución R-DC-00010-2023, que en su artículo 1., emite las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados”, con el objetivo de establecer los elementos mínimos que deben observar para el adecuado control sobre los fondos y actividades públicos en custodia o administración de sujetos privados.

Las normas son aplicables a los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos y actividades públicas y, a los sujetos públicos que otorguen en custodia o administración a sujetos privados fondos y actividades públicas.

El artículo 4 de esa Resolución establece que la normativa se implementará de forma gradual, debiendo estar adoptada en su totalidad en enero de 2024, excepto las regulaciones del componente presupuestario previstas en los numerales 14,15,16,17,18,19, 20, 30, 31 y 32, los cuales deben ser implementados a partir de la formulación de los presupuestos para el ejercicio económico 2025. Asimismo, en los transitorios se establece que:

Transitorio I.- Las Fundaciones de iniciativa pública; es decir, aquellas creadas por instituciones públicas, para el cumplimiento de un fin público y cuyo patrimonio es en su totalidad público; estarán sujetas a las presentes normas, hasta tanto no se cuente con normas específicas para su control.

Transitorio II.- Para el ejercicio económico 2024, el sujeto público deberá registrar en el sistema de información que para tales efectos ponga a disposición la Contraloría General de la República, la siguiente información sobre los fondos públicos administrados y custodiados por sujetos privados: nombre completo del sujeto privado, fundamento legal, finalidad que se pretende cumplir con los fondos y actividades públicos, ingresos estimados del periodo y gastos estimados del periodo; así como cualquier otra información que se solicite en el sistema.

Transitorio III.- Los procedimientos, normas y sistemas internos para el control de los fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, que se encuentren en uso al momento de la entrada en vigencia de estas normas, deben ajustarse a lo dispuesto en la presente resolución, en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de su publicación.

Se informa, a efecto de que se atienda lo correspondiente y se coordine y ajuste con los sujetos privados que administran o custodian fondos o actividades institucionales, lo que corresponda. Esta Auditoría toma las previsiones para atender las obligaciones que se le imponen - Capítulo II. Responsabilidades del sujeto público en relación con el correcto manejo de los fondos y actividades públicos, norma 24. Auditoría interna- y reitera la disposición de colaborar con el Consejo Institucional o con cualquier otra instancia, en lo que se considere pertinente para lograr su implementación.”

4. La Comisión de Planificación y Administración conoció el oficio AUDI-044-2023 en su reunión No. 1012 del 23 de marzo de 2023 y en la reunión No. 1013, realizada el jueves 13 de abril de 2023, dictaminando en esta última, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *Es necesario y oportuno que la Institución, en el marco de su independencia de organización, identifique y analice las implicaciones de las normas remitidas por la Auditoría mediante el oficio AUDI-044-2023.*
2. *Conforme lo señalado en el Transitorio I, “Las Fundaciones de iniciativa pública” estarán sujetas a las presentes remitidas, hasta tanto no se cuente con normas específicas para su control, lo que podría implicar, durante el plazo de implementación gradual que contempla, se requiera el ajuste de reglamentación institucional o procedimientos vigentes.*
3. *Como parte de la atención a lo solicitado por la Auditoría, esta Comisión considera importante que se evalúe por la Administración el impacto que provocaría la*

aplicación de las normas establecidas, se defina una ruta de trabajo en cuanto a los ajustes que se determinen necesarios y se establezca un cronograma de aplicación -en lo que corresponda-, así como mantener informado al Consejo Institucional sobre las acciones realizadas.

Se recomienda:

a. *Instar al pleno del Consejo Institucional para que solicite a la Rectoría que, en lo que corresponda, se realice un análisis de las implicaciones de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados. Además de elaborar un cronograma para atender lo indicado y que corresponda a los plazos establecidos en dichas normas y se establezca como plazo el 15 de junio de 2023 para su realización.*

b. *Indicar al pleno del Consejo Institucional que es conveniente que se instruya a la Rectoría para que, una vez realizadas las acciones solicitadas, presente un informe al Pleno del Consejo Institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado a este órgano que se solicite a la Rectoría la atención oportuna de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados, las cuales han sido promulgadas por la Contraloría General de la República y entrarán a regir a partir de enero del 2024. Es por ello que, se deben analizar los impactos para la Institución y por ende aplicar las medidas necesarias para su implementación.
2. En observancia de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, es responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.
3. En el marco del análisis del AUDI-044-2023, la Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se solicite a la Rectoría un análisis de las implicaciones de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados, se establezca un cronograma para atender lo que corresponda y que se mantenga informado a este órgano, recomendación que se acoge por estimarla oportuna –por la gradualidad establecida por la Contraloría General de la República- y conveniente – por la obligación de evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la Institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable -

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Rectoría que, en lo que corresponda, se realice un análisis de las implicaciones producto de la aplicación de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados.
- b. Solicitar a la Rectoría elabore un cronograma para atender lo que corresponda en aplicación de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados. Dicho cronograma debe ser puesto a conocimiento del Consejo Institucional a más tardar el 15 de junio de 2023.
- c. Solicitar a la Rectoría que mantenga informado al Consejo Institucional de las acciones realizadas en atención de los incisos a y b anteriores.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades

recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

e. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3305.

ARTÍCULO 10. Prórroga para atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, inciso c, del 08 de marzo de 2023, en el cual se le solicitó a la Rectoría un informe de los avances en la construcción de la propuesta de un régimen de empleo universitario para el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Saúl Juárez Peraza presenta la propuesta denominada: Prórroga para atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, inciso c, del 08 de marzo de 2023, en el cual se le solicitó a la Rectoría un informe de los avances en la construcción de la propuesta de un régimen de empleo universitario para el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico dispone en el artículo 22:

“Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, del 08 de marzo de 2023, acordó:

“... ”

c. Solicitar a la Rectoría se brinde al 31 de marzo de 2023, un informe detallado de los avances en la construcción de la propuesta de un régimen de empleo universitario para el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal.

“... ”

4. Mediante oficio R-263-2023, con fecha de recibido 11 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita una prórroga de plazo para atender el requerimiento de la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, inciso c), justificando la solicitud en los términos siguientes:

“Se encuentra en elaboración el informe por parte del Sistema de Educación Superior Universitario Estatal, por tanto, el mismo será la base para enviar al CI el avance de la propuesta del régimen de empleo universitario.”

5. El Reglamento del Consejo Institucional, sobre las funciones generales de las comisiones permanentes, indica en el artículo 17 lo siguiente:

“ ...

11. Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.

Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.” (La negrita es proveída)

6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1013, realizada el jueves 13 de abril de 2023, lo siguiente:

“Considerando que:

1. La Rectoría ha solicitado en el oficio R-263-2023, una ampliación de plazo al 28 de abril de 2023, para entregar el informe de los avances en la construcción de la propuesta de un régimen de empleo universitario para el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal, que fue solicitado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, inciso c, del 08 de marzo de 2023, para ser entregado el 31 de marzo de 2023.
2. La solicitud ha sido realizada mediante las herramientas dispuestas para dicho fin, indicando que el avance de dicho informe a la fecha de emisión de la solicitud cumple con un 40%.
3. Al superar la fecha propuesta (28 de abril de 2023), el 50% del tiempo originalmente dispuesto para la entrega en el acuerdo de referencia, corresponde al Consejo Institucional resolver sobre la prórroga, atendiendo las disposiciones del Reglamento del Consejo Institucional.
4. Es necesario hacer saber al pleno del Consejo Institucional que el nuevo plazo propuesto por la Rectoría se estima razonable; no obstante, se extraña que la solicitud de prórroga no se efectuara en tiempo.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que prorrogue al 28 de abril de 2023, el plazo indicado para atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, inciso c, del 08 de marzo de 2023.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría ha solicitado en el oficio R-263-2023, una ampliación de plazo al 28 de abril de 2023, para entregar el informe de los avances en la construcción de la propuesta de un régimen de empleo universitario para el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal, que fue solicitado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, inciso c, del 08 de marzo de 2023, el cual debía ser entregado el 31 de marzo de 2023.
2. La Comisión de Planificación y Administración ha dictaminado positivamente la solicitud detallada, y comparte este órgano, que el nuevo plazo propuesto es adecuado.

SE ACUERDA:

- a. Prorrogar el plazo indicado en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, inciso c, del 08 de marzo de 2023, de forma que el informe de los avances en la construcción de la propuesta de un régimen de empleo universitario para el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal sea entregado a más tardar el 28 de abril de 2023.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3305.

ARTÍCULO 11. Reforma de los artículos 8, 9 y 11 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Reforma de los artículos 8, 9 y 11 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“2. Vida Estudiantil: Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente, en su artículo 18:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...”

Los artículos 8, 9 y 11 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” establece lo siguiente:

“Artículo 8

La selección de los(as) miembros(as) del Comité corresponderá al(la) Vicerrector(a) de la VIESA. Los(as) mismos(as) deberán pertenecer a los Departamentos respectivos de las especialidades involucradas en la prueba.”

“Artículo 9

El Comité estará integrado por cinco miembros(as). Deberá haber un(a) profesional en psicología y cuatro profesionales relacionados(as) con las especialidades que la prueba contemple.

En todos los casos, para formar parte del Comité se requiere laborar a tiempo indefinido para el ITCR y tener al menos dos años de experiencia en la especialidad requerida.”

“Artículo 11

Los(as) miembros(as) del Comité durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos. En caso de producirse una vacante, la sustitución se hará por un período completo.”

3. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

*“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

- 4.** En el oficio CEA-VIESA-005-2023 del 10 de marzo del 2023, dirigido a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Dra. Evelyn Agüero Calvo, coordinadora del Comité de Examen de Admisión, alerta sobre la pérdida de quórum estructural del Comité, por la falta de nombramiento de una persona profesora del área de razonamiento verbal.
- 5.** En la Sesión Ordinaria No. 3303 del miércoles 29 de marzo de 2023, fue presentada ante el Pleno del Consejo Institucional, una propuesta por parte del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y el Mag. Randall Blanco Benamburg, en la cual se busca reformar el Artículo 8 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, de manera que su texto sea el siguiente:

“Artículo 8

La selección de los(as) miembros(as) del Comité corresponderá al(la) Vicerrector(a) de la VIESA. Los(as) mismos(as) deberán pertenecer a los Departamentos respectivos de las especialidades involucradas en la prueba.

Cuando por resolución justificada de la persona Vicerrectora de la VIESA, se considere que ninguna persona profesional de los respectivos Departamentos de las especialidades involucradas está en disposición o posibilidad de integrarse al Comité, se podrá seleccionar a una persona profesional en el área del examen de admisión en que exista la vacante que labore en otra instancia del Instituto o contratar a una persona profesional externa siguiendo los procedimientos institucionales, por un plazo máximo de un año, que puede ser extendido por lapsos similares de mantenerse las circunstancias que motivaron el nombramiento.”

Esta propuesta fue trasladada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos.

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión No. 802 del 14 de abril de 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *En la reunión No. 800, realizada el viernes 24 de marzo del 2023, se brindó audiencia a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para tratar el tema de la ruptura del cuórum estructural del Comité de Examen de Admisión. En esta reunión la señora Vicerrectora indicó a la Comisión que ha enfrentado dificultades para encontrar a una persona profesional del área de verbal de la Escuela de Ciencias del Lenguaje que tenga disponibilidad para integrarse al Comité y señaló que continuaría con los esfuerzos para resolver la situación.*
2. *En la reunión No. 801, realizada el viernes 31 de marzo de 2023, esta Comisión dictaminó recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la propuesta de modificación del Artículo 8 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, en los términos propuestos por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y el Mag. Randall Blanco Benamburg, en el documento entregado en la Sesión Ordinaria No. 3303 del miércoles 29 de marzo de 2023.*
3. *Mediante correo electrónico del día 11 de abril de 2023, la vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, M.Ed. María Teresa Hernández, hizo llegar una serie de recomendaciones para mejorar la redacción de la parte resolutive de la propuesta, con lo cual se estaría modificando no solo el artículo 8, sino también el artículo 9 y 11.*
4. *Ante una serie de aspectos en los que se presentaron dudas razonables, se hace necesario retomar la revisión de los términos en que es conveniente reformar el “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” para minimizar el riesgo de que el Comité de Examen de Admisión pierda cuórum estructural.*

Considerando que:

1. *Contando con la participación en esta reunión del MAE. Nelson Ortega Jiménez, integrante del Consejo Institucional, la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y la Dra. Evelyn Agüero Calvo, coordinadora del Comité de Examen de Admisión, se han examinado diversas posibilidades para atender la situación que enfrenta el Comité de Examen de Admisión.*
2. *Se ha llegado a concluir que es oportuno variar el texto del artículo 8, tomando como base parcial, el texto sugerido por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y el Mag. Randall Blanco Benamburg, en el documento entregado al Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3303 del miércoles 29 de marzo de 2023, pero también se debe reformar el artículo 9 y el 11, para ampliar las acciones de mitigación, sin vulnerar la idoneidad para integrar este Comité.*
3. *Los cambios finalmente consensuados se muestran a continuación:*

Artículo	Texto Actual	Texto propuesto
Art.8	<p>La selección de los(as) miembros(as) del Comité corresponderá al(la) Vicerrector(a) de la VIESA. Los(as) mismos(as) deberán pertenecer a los Departamentos respectivos de las especialidades involucradas en la prueba.</p>	<p>La selección de los(as) miembros(as) del Comité corresponderá al(la) Vicerrector(a) de la VIESA. Los(as) mismos(as) deberán pertenecer a los Departamentos respectivos de las especialidades involucradas en la prueba.</p> <p>Cuando por resolución justificada de la persona Vicerrectora de la VIESA, se considere que ninguna persona profesional de los respectivos Departamentos de las especialidades involucradas está en disposición o posibilidad de integrarse al Comité, se podrá seleccionar a una persona profesional en el área del examen de admisión en que exista la vacante que labore en otra instancia del Instituto.</p>
Art. 9	<p>El Comité estará integrado por cinco miembros(as). Deberá haber un(a) profesional en psicología y cuatro profesionales relacionados(as) con las especialidades que la prueba contemple.</p> <p>En todos los casos, para formar parte del Comité se requiere laborar a tiempo indefinido para el ITCR y tener al menos dos años de experiencia en la especialidad requerida.</p>	<p>El Comité estará integrado por cinco miembros(as). Deberá haber un(a) profesional en psicología y cuatro profesionales relacionados(as) con las especialidades que la prueba contemple.</p> <p>En todos los casos, Para formar parte del Comité se requiere laborar a tiempo indefinido para el ITCR y tener al menos dos años de experiencia en la especialidad requerida. Se contemplará la excepción de uno o ambos de estos requisitos, cuando exista resolución justificada de la persona Vicerrectora de la VIESA.</p>
Art 11	<p>Los(as) miembros(as) del Comité durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos. En caso de producirse una vacante, la sustitución se hará por un período completo.</p>	<p>Las personas integrantes del Comité durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectas. En caso de producirse una vacante, la persona que ejerce la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, debe realizar la sustitución por un período completo. Mientras se realiza dicha sustitución el Comité se</p>

		tendrá por válidamente conformado siempre que cuente con al menos tres de sus integrantes.
--	--	---

Se dictamina:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique los artículos 8, 9 y 11 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en los términos que se ha detallado en el considerando 2.*
2. *Resolver que las reformas vistas anteriormente, no implican una reforma sustancial del cuerpo normativo, por cuanto se busca minimizar el riesgo de que el Comité de Examen de Admisión pierda cuórum estructural, sin alterar la idoneidad requerida para integrarlo.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La elaboración oportuna de la “Prueba de admisión”, con el sustento técnico requerido, y la adopción de una serie de decisiones asociadas al proceso de su aplicación y calificación, así como el desarrollo de estudios para recomendar la nota de corte y el peso porcentual de los diferentes componentes de la nota de admisión, requiere de decisiones colegiadas del Comité de Examen de Admisión que no pueden ser adoptadas mientras enfrente la ruptura del cuórum estructural.
2. La aplicación y calificación oportuna de la “Prueba de admisión”, así como el establecimiento de la nota de corte y de los pesos de los componentes de la nota de admisión, constituyen elementos críticos del proceso de selección del estudiantado de nuevo ingreso.
3. El Consejo Institucional ha venido adoptando decisiones, y promoviendo la adopción de otras por parte de la Asamblea Institucional Representativa, orientadas a evitar que los órganos colegiados institucionales pierdan cuórum estructural, para minimizar el riesgo de que no puedan tomar decisiones válidas.
4. De manera consecuente con el planteamiento anterior, resulta necesario, oportuno, conveniente y razonable que se modifiquen los artículos 8, 9 y 11 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para minimizar el riesgo de que el Comité de Examen de Admisión pierda cuórum estructural, y para ello, este órgano acoge la recomendación que ha efectuado la Comisión de Asuntos Académicos Estudiantiles, misma que se ha detallado en el resultando 7.

SE ACUERDA:

- a. Reformar los artículos 8, 9 y 11 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 8

La selección de las personas integrantes del Comité corresponderá a la persona Vicerrectora de la VIESA. Las mismas deberán pertenecer a los departamentos respectivos de las especialidades involucradas en la prueba.

Cuando por resolución justificada de la persona Vicerrectora de la VIESA, se considere que ninguna persona profesional de los respectivos Departamentos de las especialidades involucradas está en disposición o posibilidad de integrarse al Comité, se podrá seleccionar a una persona profesional en el área del examen de admisión en que exista la vacante que labore en otra instancia del Instituto.

Artículo 9

El Comité estará integrado por cinco integrantes. Deberá haber una persona profesional en psicología y cuatro personas profesionales relacionadas con las especialidades que la prueba contemple.

Para formar parte del Comité se requiere laborar a tiempo indefinido para el ITCR y tener al menos dos años de experiencia en la especialidad requerida. Se contemplará la excepción de uno o ambos de estos requisitos, cuando exista resolución justificada de la persona Vicerrectora de la VIESA.

Artículo 11

Las personas integrantes del Comité durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectas. En caso de producirse una vacante, la persona que ejerce la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos debe realizar la sustitución por un período completo. Mientras se realiza dicha sustitución el Comité se tendrá por válidamente conformado siempre que cuente con al menos tres de sus integrantes.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3305.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:00 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:38 a.m.

ARTÍCULO 12. Rediseño curricular del plan de estudios de la carrera Licenciatura en Arquitectura (cambio tipo III). (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Rediseño curricular del plan de estudios de la carrera Licenciatura en Arquitectura (cambio tipo III), a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus artículos 18.d, 40.b, 112 y 113, sobre la modificación y actualización de los planes de estudio de las carreras que imparte la Institución, lo siguiente:

“ARTÍCULO 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- d. *Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*

...

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

- a. *Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa*
- b. *Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto*

...

“Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.”

“Artículo 113

El Instituto impartirá las carreras de tipo tecnológico que, con base en estudios de factibilidad e información complementaria, se considere que son necesarias para el desarrollo del país. Asimismo, garantizará, mediante los mecanismos de seguimiento de los sectores que atienden, la permanente actualización de las carreras.”

3. Los “Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales” (aprobados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en sesión No. 41-2022, artículo 3, inciso b, celebrada el 18 de octubre de 2022) detallan en el apartado tercero, los rediseños curriculares que requieren de aprobación del Conare, los que requieren de un criterio de la instancia curricular de la universidad respectiva para determinar su aprobación o información en CONARE, así como aquellas modificaciones curriculares que no requieren presentarse ante CONARE. Interesa para efectos del tema en análisis, el extracto siguiente:

“

...

3.3 Propuestas de modificación que requieren de un criterio de la instancia curricular de la universidad respectiva para determinar su aprobación o información en Conare

Existen modificaciones curriculares que deben ser valoradas en conjunto —entre la unidad académica y la instancia curricular de las universidades—, para determinar si son susceptibles de enviarse al Conare para su aprobación o información. Estas contemplan modificaciones en la estructura curricular que forman parte del plan de estudio.

...

Se consideran modificaciones curriculares para valoración, de las instancias curriculares, las siguientes:

- a. *Creación de actividades formativas.*
- b. *Eliminación de actividades formativas.*
- c. *Modificación de actividades formativas.*
- d. *Modificaciones en los requisitos de graduación de las carreras existentes.*
- e. *Modificaciones parciales o totales en la estructura curricular que agrupadas generan un cambio sustancial en el plan de estudio. El cambio en las carreras se debe valorar no solo por la variación de créditos, sino por la implicación de sus cambios. Se debe considerar las siguientes condiciones:*

- *División de los contenidos de una actividad formativa según las necesidades de formación;*
- *Fusión de varias actividades formativas considerando lo dispuesto en el perfil profesional;*
- *Aumento o disminución en la cantidad de créditos asignados a una actividad formativa (y su afectación por período lectivo, nivel y total del plan de estudio);*
- *Se asigna un nombre diferente a alguna actividad formativa;*
- *Cambio sustantivo en el contenido de las actividades formativas (modificación en los contenidos, eliminando temáticas e incorporando temáticas nuevas);*
- *Modificación en los objetivos de las actividades formativas.*

f. *Otros aspectos a criterio de la instancia curricular de la universidad.*

...”

4. El Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de pregrado y grado en el ITCR, fue recientemente aprobado por el Consejo de Docencia (Consulta Formal, Sesión 02-2023, artículo único del 3 de febrero del 2023 y publicado en fecha 3 de marzo del 2023, mediante la Gaceta Número 1053-2023 de fecha 1 de marzo del 2023), y derogó el “Manual para el diseño de planes de estudio y actualizaciones curriculares”). Este Reglamento detalla en los numerales 5, 17 y 23, el contenido siguiente sobre la finalidad y los tipos de rediseño curricular:

“Artículo 5. Definiciones

...

Rediseño curricular: *Es la acción que realiza una escuela o área académica, para mejorar el plan de estudios de una carrera existente con el fin de ajustarla al contexto en el que se desenvuelve. Los términos modificación, actualización del plan de estudio, cambio, modificación integral, reestructuración, reforma, revisión integral, reconversión, entre otros deben entenderse como rediseño curricular*²⁸.

...

“Artículo 17. Implicaciones de la tipología de cambios en los planes de estudio o Cursos

La tipología de cambios que afectan los cursos y planes de estudio en la institución se organiza de la siguiente forma:

- a) Cambio tipo 1: Son aquellos que afectan los elementos microcurriculares del Plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo de Escuela o Área Académica.*
- b) Cambios tipo 2: Son aquellos que afectan elementos macro y microcurriculares relacionados con el plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo de Docencia.*
- c) Cambio tipo 3: Son aquellos que afectan elementos macro y microcurriculares relacionados con el plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo Institucional o, según sus implicaciones, aprobados por la División Académica de OPES-CONARE.*

Para poder solicitar y ejecutar los cambios anteriormente señalados, será un requisito indispensable contar con el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo) emitido por la dirección del CEDA, junto con el informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora académico.”

“Artículo 23. Tipos de cambio 3

*Los cambios **tipo III** afectan sustancialmente los planes de estudio de pregrado y grado en el ámbito macro curriculares. Según su trámite de aprobación se dividen en*⁴⁵:

- a) Si el cambio implica los siguientes elementos curriculares, deben ser aprobados por el Consejo Institucional y no se requiere notificación ante la División Académica de OPES-CONARE:*

...

b) **Si el cambio implica los siguientes elementos curriculares, deberán ser aprobados por el Consejo Institucional y notificar a la División Académica de OPES-CONARE para su conocimiento y registro:**

1. Cambios en la duración de la carrera

...

c) *Si el cambio implica los siguientes elementos curriculares, deben ser aprobados por el Consejo Institucional y enviados a la División Académica de OPES-CONARE para su análisis y aprobación:*

... (La negrita es proveída)

5. Mediante el oficio ViDa-112-2023, firmado el 03 de marzo de 2023 por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., vicerrectora de la Vicerrectoría de Docencia, se comunicó a la Presidencia del Consejo Institucional, el acuerdo del Consejo de Docencia, correspondiente a su Sesión Ordinaria 03-2023, Artículo 3, inciso c, del 22 de febrero 2022, el cual reza:

“Considerando que:

1. *El plan original se creó en el año 2000 cuando se creó la carrera de Arquitectura y en el año 2010 se realizó una modificación parcial del plan de estudios que comprendió normalizar ciertos documentos para que cumplieran con los nuevos requerimientos institucionales, pero no se realizaron reformas sustanciales.*
2. *La carrera de Arquitectura está acreditada por SINAES desde el 2014 y ha asumido el compromiso de actualizar su plan de estudios para poder incorporar las nuevas tendencias y tecnologías que exige el sector y la disciplina en la actualidad.*
3. *En el 2016 la EAU realiza un proceso de revisión curricular que culminó en la propuesta de actualización del plan de estudios que no se actualizaba de manera integral desde el 2010.*
4. *La actualización curricular responde a un diagnóstico aprobado en la sesión n°14-2018, en el cual se evidenció la necesidad de realizar una revisión a profundidad del plan de estudios para responder a las nuevas exigencias del sector y de la disciplina en temas como:*
 - *Desbalance en unidades de acreditación por áreas académicas*
 - *Diferencias entre currículum real que se estaba aplicando y el currículum formal aprobado en el 2010.*
 - *Sobrecarga académica real en relación con la cantidad de créditos de la carrera*
 - *Falta de integración y coherencia curricular y disciplinar de los cursos que le brindan otras escuelas de la institución al plan de estudios de la licenciatura en Arquitectura*
5. *El 18 de diciembre de 2018, se recibe el acuerdo CNA-492-2018 en donde se otorga una Decisión diferida a la Licenciatura en Arquitectura del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su acuerdo número 1 se indica textualmente:*

“Encausar el proceso de evaluación y acreditación oficial de la carrera del proceso 95 con el carácter de “Decisión Diferida” que se brinda a una carrera que ha alcanzado niveles significativos de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada. Diferir la decisión es la oportunidad que da a la carrera de incorporar –en tiempo relativamente corto– elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan reanudar el proceso de acreditación sin la obligación de regresar a las fases iniciales de este.

(...)

En el número 3 se indica:

Sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto especial de mejoras” señalado en el párrafo anterior, debe incorporar, al menos, las

siguientes acciones primordiales de mejoramiento que la carrera del Proceso 95 habrá de realizar en un plazo no mayor a dieciocho meses:

• Actualización del Plan de Estudios.

- 6. La actualización del plan de estudios fue aprobada por el Consejo de Escuela de Arquitectura y Urbanismo en la Sesión Extraordinaria No. 28 del 23 de noviembre del 2020.*
- 7. El 10 de noviembre de 2021, se recibe el acuerdo CNA-081-2021 en donde se otorga la Re-acreditación a la Licenciatura en Arquitectura del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su acuerdo número 1 se indica textualmente:
“Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Centro Académico San José, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 4 de mayo de 2025.”*
- 8. La implementación de la actualización del plan de estudios, en el corto plazo, es uno de los compromisos de mejora del proceso de reacreditación antes [sic] SINAES.*
- 9. El Consejo de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo en la sesión 16-2022 del 13 de junio del 2022, aprueba los ajustes realizados al documento de Actualización del Plan de Estudios aprobado por el Consejo de Escuela de Arquitectura y Urbanismo en la Sesión Extraordinaria No. 28 del 23 de noviembre del 2020.*
- 10. El 28 de julio de 2022, se remite el memorando EAU-316-2022 con la transcripción de acuerdo sobre el envío de la documentación de la Actualización del Plan de Estudios de la carrera de Arquitectura al Centro de Desarrollo Académico -CEDA- para iniciar el proceso de su aprobación institucional.*
- 11. Se cuenta con los avales de todas las Escuelas con aprobación de los cambios solicitados en los cursos obligatorios del plan de estudios:
...
12. Se cuenta con los avales de todas las Escuelas con aprobación de los cambios solicitados en los cursos electivos del plan de estudios:
...
13. El 19 de setiembre de 2022, el CEDA otorga el aval positivo de forma integral al Rediseño del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura, organizando por la tipología de cambio, mediante el memorando CEDA-469-2022, donde establece:*

*...
Se acuerda:*

- 1. Aprobar los cambios tipo 2 y 3 del Rediseño del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura.*
- 2. Aprobar la actualización del plan de estudios de la Rediseño del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura al Consejo de Docencia.*
- 3. Informar a las instancias respectivas para que se continúe el proceso de actualización del plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura considerado en este punto.*

...”

- 6.** En el oficio ViDa-112-2023 se anexó el dictamen técnico de la persona Asesora Académica del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) que tuvo a cargo el caso de referencia, el cual se emitió por medio del oficio CEDA-454-2022, fechado 12 de setiembre de 2022, concluyendo:

*“...
Por lo tanto,*

Se dictamina positivamente la actualización curricular de la carrera de Licenciatura en Arquitectura de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.

...”

7. Mediante oficio ViDa-149-2023, fechado 17 de marzo de 2023, la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., vicerrectora de la Vicerrectoría de Docencia, remitió a la Presidencia del Consejo Institucional, la siguiente aclaración:

“Con el objetivo de aclarar el oficio VIDA-112-2023, acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 03-2023, Artículo 3, inciso c, del 22 de febrero 2023, sobre el “Rediseño del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura, referente a los cambios tipo 3, los cuales deben de ser analizados para los aprobados por parte del Consejo Institucional y, con fundamento técnico académico curricular, según el oficio CEDA-469-2023, establece que:

...

Se solicita:

- 1. Aprobar la modificación cambio tipo 3 por modificación de requisitos de graduación, lo que implica, ampliar la duración de la carrera de Licenciatura en Arquitectura y Urbanismo.**
2. Únicamente informar a la oficina de la División Académica de OPES CONARE la modificación realizada a la carrera según lo establecen los “Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales” (OPES; no. 36-2022) a través de la dirección del departamento del Centro de Desarrollo Académico.
...” (La negrita es proveída)

8. En el oficio ViDa-149-2023 se anexó el aval de la dirección del CEDA (oficio CEDA-469-2022, fechado el 19 de diciembre de 2022, al dictamen técnico rendido por la persona Asesora Académica que atendió el rediseño curricular de referencia, del cual se extrae:

“...

Considerando que:

-La asesora académica señala que, en el análisis curricular, la comisión de revisión curricular denominada la CRC realiza una investigación para poder visualizar las necesidades actuales y futuras del sector y de la disciplina de la Arquitectura en la cual definen los conocimientos necesarios que deben adquirir los estudiantes para poder ejercer su profesión en el contexto político y socioeconómico internacional y nacional actual.

...

-Se actualizan los ejes transversales tomando en cuenta las necesidades actuales de formación integral de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Arquitectura y Urbanismo.

-La asesora académica describe que se actualiza el modelo metodológico y evaluativo tomando en cuenta los preceptos generales del Nuevo Modelo Pedagógico del TEC aprobado en 2018 para que comulgue con las intenciones formativas de la institución y las nuevas tendencias de la educación superior.

-En la revisión de Perfil Académico profesional elaborado por el CEDA en el cual se simplifican los actuales rasgos de perfil para sintetizarlos en un compendio que sea más accesible y comprensible para todas las poblaciones que tienen interacción con el plan de estudios (postulantes, estudiantes, docentes, administrativos y empleadores) acerca de los conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales con los que contarán los graduados de la carrera de Licenciatura en Arquitectura del Tecnológico de Costa Rica. Esta metodología no implica un nuevo Perfil Académico Profesional si no que recopila los múltiples rasgos de perfil para brindarles una coherencia disciplinar, conceptual y curricular evidenciada en el Anexo 11.1 del Documento del Plan de Estudios.

-En correspondencia con la justificación y fundamentación actualizada del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Arquitectura se realiza una revisión de la malla curricular y, por ende, de los cursos y contenidos que componen el plan de estudios de la siguiente manera:

- *Se mantienen los bloques de avance en la carrera, pero se actualiza su definición conceptual y se determina una vinculación curricular para cursos del mismo semestre.*

- Se realiza una vinculación vertical disciplinar de los cursos con forme a las áreas curriculares determinadas.
- Se establece una correspondencia de los cursos con su aporte a cada rasgo del perfil académico curricular para preservar el desarrollo de los conocimientos del futuro graduado.
- En consecuencia, los contenidos de algunos cursos se reubicaron para brindar mayor cohesión al aprendizaje secuencial, así como se actualizaron los nombres de algunos cursos para que correspondan con las necesidades actuales de la disciplina. Se valoró la profundidad que deberían de poseer algunos de los cursos y, por ende, se aumentaron o disminuyeron la cantidad de créditos acorde con las nuevas necesidades del sector y de la tecnología.

-La asesora académica indicó que, en relación con la reubicación, creación o eliminación de los cursos, en el siguiente cuadro se determinan los cambios según la malla curricular actual y la malla curricular propuesta.

Tabla No. 1. Distribución de tipos de cambios propuestos en el plan de estudios de Licenciatura en Arquitectura.

Plan actual		Plan propuesto		
Nombre curso	Ubicación	Nombre curso	Tipo de cambio	Descripción del cambio
...				
AU-5408 Proyecto de graduación	X semestre	AU-5408 Proyecto de graduación	Tipo 3	Cambio de semestre a ser requisito de graduación fuera de la malla

...
-La asesora académica asegura que el documento y sus programas de cursos se encuentran descritos según la normativa y reglamentación institucional y nacional. Los programas de los cursos propios de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo han sido actualizados en forma y fondo con las regulaciones institucionales.

...
-Los programas de los cursos administrados por las escuelas de servicio deberán incorporar los cambios aprobados en los próximos semestres para que cumplan con la normativa institucional e incorporación de los cambios específicos otorgados a la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.

1. **Con respecto al cambio tipificado como 3 que implica que el Proyecto de Graduación ya no será un curso dentro de la malla curricular, sino que se está estableciendo como un requisito de graduación, se requiere que este cambio esté reflejado en el Reglamento de Trabajo Final de Graduación de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.**

El documento borrador de los cambios al Reglamento de Trabajo Final de Graduación de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, aprobado en la sesión n° 29-2022 del Consejo de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo del 28 de noviembre del 2022. Este cambio se encuentra en trámites de revisión por parte de la Oficina de Planificación Institucional y el Departamento de Asesoría Legal enviado por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo en comunicación EAU-618-2022.

Se aclara que, según la comunicación CNR-498-2022 del 20 de octubre del 2022 “Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales” en donde se especifica que este tipo de cambios solo deben ser aprobados por la Universidad a lo interno y, únicamente, ser notificados a la División Académica OPES para registro.

2. Se establece un plan de transición para los estudiantes que se encuentran en el plan de estudios actual y que deseen trasladarse al plan de estudios actualizado respetando la posición de los estudiantes al mantener el plan de estudios actual vigente por una cohorte a partir de la aprobación del nuevo plan de estudios.

-La asesora académica dictamina positivamente la actualización curricular de la carrera de Licenciatura en Arquitectura de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo,

indicando que, según la normativa vigente, los cambios curriculares son los siguientes:

...

Las siguientes modificaciones curriculares realizadas en la actualización del plan de estudios deben clasificarse para sus correspondientes trámites administrativos según Manual para el Diseño de Planes de Estudio y Actualizaciones Curriculares se clasifican como **tipo 3** que deben ser aprobados por el Consejo de Docencia y por el Consejo Institucional dado que **afecta la duración de la carrera**:

Tabla No. 6. Modificación de requisitos de cursos en la Licenciatura en Arquitectura.

Curso	Tipo de modificación	Observaciones
AU-5408 Proyecto graduación	Cambios en requisitos de graduación y duración de la carrera	Se transforma en requisito de graduación por lo que los estudiantes deben realizar el Proyecto fuera de los cursos de la malla curricular.

-La asesora académica señala las siguientes notas:

1. La aplicación de los cambios tipificados como 1 que se encuentran vinculados a tipos de cambios 2 y 3 quedan sujetos a la aprobación de los mismos para ser aplicados.
2. La aplicación de los cambios tipificados como 2, quedan sujetos a la aprobación de los cambios tipificados como 3 por parte del Consejo de Docencia y Consejo Institucional para ser aplicados.
3. La aprobación del cambio que involucra la aprobación de los cambios al Reglamento interno de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo queda sujeto a la publicación del mismo en la Gaceta Institucional antes del ingreso o traslado de los estudiantes al plan de estudios actualizado.
4. Esta revisión no incluye los aspectos de índole administrativa, financiera o de talento humano. La Escuela de Arquitectura y Urbanismo deberá adjuntar un listado de las implicaciones administrativas, financieras o de talento humano para revisión y aval por parte de la Vicerrectoría de Docencia previo a la presentación ante el Consejo de Docencia.

...

Por tanto:

-El Centro de Desarrollo Académico otorga su **aval positivo** de forma integral al Rediseño del Plan de Estudios de Licenciatura en Arquitectura, organizando por la tipología de cambio.

A continuación, se exponen los tipos cambio 1, 2 y 3, se encuentran vinculados entre sí y quedan sujetos a la aprobación de los mismos para su aplicación.

... (La negrita es proveída)

9. Mediante oficio SCI-212-2023, fechado 14 de marzo de 2023, el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia, lo siguiente:

“

...
Leída la documentación previa que se ha suministrado para el trámite del rediseño curricular en mención (oficios ViDa-112-2023, EAU-29-2023 y CEDA-454-2022), se determinó necesario solicitar a la Vicerrectoría, informar si el cambio en el plan de estudios de la carrera de Arquitectura implica un aumento en presupuesto (por ejemplo, más plazas).”

10. Mediante oficio ViDa-152-2023, fechado 20 de marzo de 2023, la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., vicerrectora de la Vicerrectoría de Docencia, remitió al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la siguiente aclaración:

“En atención a su oficio SCI-212-2023, desde esta Vicerrectoría se confirma lo indicado en el Oficio adjunto EAU-140-2023, relacionado con la modificación de Plan de Estudios presentada en el Oficio VIDA-212-2023 no requiere más recursos (plazas y tiempos) de los que ya dispone la Escuela de Arquitectura y Urbanismo según se detalla en dicho oficio.

...

11. En el oficio EAU-140-2023, fechado 14 de marzo de 2023, la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo remite a la Vicerrectoría de Docencia, Informe de plazas Rediseño Plan de Estudios Escuela de Arquitectura y Urbanismo, según cita:

“Para efectos de Rediseño del Plan de Estudios aprobado en Consejo de Docencia en la sesión 03-2023 del 22 de febrero 2023, hacemos de su conocimiento que la modificación presentada para la actualización no implica más recursos (plazas y tiempos) de los que dispone la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.

En la actualidad la EAU posee 19,75 plazas, las cuales se utilizan de la siguiente manera:

Plan actual 605-606:

Durante el I semestre se requiere 18,63 plazas, se imparten 27 cursos. Durante el II semestre se requiere 16,3 plazas, para 23 cursos y atender las labores de docencia y académico administrativas asignadas.

USO DE PLAZAS I SEMESTRE	
Actividad	Carga
1 Impartir 37 grupos (corresponde a 27 cursos)	13,23%
2 Plaza para la asignación de Director(a) de Escuela	1,00%
3 Asuntos administrativos (Consejo Escuela y comisiones)	1,80%
4 Comisiones y coordinaciones de área	1,80%
5 Asignación de tutores para TFG	0,80%
Total	18,63%

USO DE PLAZAS II SEMESTRE	
Actividad	Carga
1 Impartir 29 grupos (corresponde a 23 cursos)	10,90%
2 Plaza para la asignación de Director(a) de Escuela	1,00%
3 Asuntos administrativos (Consejo Escuela y comisiones)	1,80%
4 Comisiones y coordinaciones de área	1,80%
5 Asignación de tutores para TFG	0,80%
Total	16,30%

Rediseño de plan de estudios:

Durante el I semestre se requiere 18,46 plazas, para impartir 24 cursos. Durante el II semestre se requiere 18,61 plazas, para 23 cursos y atender las labores de docencia y académico administrativas asignadas.

Esta proyección considera las variaciones en los créditos, así como las horas teóricas y prácticas asignadas a cada curso en el rediseño.

ESCENARIO CON PLAN ACTUALIZADO

USO DE PLAZAS I SEMESTRE	
Actividad	Carga
1 Impartir 32 grupos (corresponde a 24 cursos)	13,06%
2 Plaza para la asignación de Director(a) de Escuela	1,00%
3 Asuntos administrativos (Consejo Escuela y comisiones)	1,80%
4 Comisiones y coordinaciones de área	1,80%
5 Asignación de tutores para TFG	0,80%
Total	18,46%

USO DE PLAZAS II SEMESTRE	
Actividad	Carga
1 Impartir 32 grupos (corresponde a 23 cursos)	13,21%
2 Plaza para la asignación de Director(a) de Escuela	1,00%
3 Asuntos administrativos (Consejo Escuela y comisiones)	1,80%
4 Comisiones y coordinaciones de área	1,80%
5 Asignación de tutores para TFG	0,80%
Total	18,61%

...

12. Sobre la solicitud de reforma curricular que se presenta para la carrera de Licenciatura en Arquitectura, impartida por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión No. 802 del 14 de abril de 2023, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *Se desprende de la documentación recibida que, el rediseño curricular que se pone en conocimiento por medio de los oficios ViDa-112-2023 y ViDa-149-2023, proviene de la iniciativa de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, para incorporar las nuevas tendencias y tecnologías que exige el sector y la disciplina en la actualidad; respondiendo así al compromiso que se ha asumido con el ente acreditador, de implementar una actualización del plan de estudios.*
2. *Se conoce que el resultado de la propuesta de actualización curricular toma como base un diagnóstico que data del año 2018, en el cual se encontró:*
 - a. *Desbalance en unidades de acreditación por áreas académicas*
 - b. *Diferencias entre currículum real que se estaba aplicando y el currículum formal aprobado en el 2010.*
 - c. *Sobrecarga académica real en relación con la cantidad de créditos de la carrera*
 - d. *Falta de integración y coherencia curricular y disciplinar de los cursos que le brindan otras escuelas de la institución al plan de estudios de la licenciatura en Arquitectura*
3. *El presente rediseño curricular reúne una serie de cambios sustanciales y no sustanciales, entre ellos: cambio de nombre de cursos, actualización de objetivos de cursos, reorganización de contenidos de cursos, modificación de la ubicación de algunos cursos de la malla curricular, creación de cursos nuevos y por consiguiente se eliminaron cursos existentes, cambios en la cantidad de créditos de cursos, cambio de requisitos y correquisitos para algunos cursos, cambios en los requisitos de graduación y duración de la carrera.*
4. *Todas estas variaciones citadas anteriormente fueron analizadas y clasificadas (Tipo I, II o III) por el Centro de Desarrollo Académico, según se deja ver en los oficios CEDA-454-2022 y CEDA-469-2022, designando, acorde a la normativa institucional y los “Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales” -promulgados por el CONARE- las instancias responsables de su aprobación.*
5. *El cambio que se tipifica como tipo III para el presente caso, refiere a la ampliación en la duración de la carrera, como consecuencia de que el curso AU-5408 Proyecto de graduación, se transformaría en requisito de graduación; en cuyo caso, las personas estudiantes deberán realizar el Proyecto fuera de los cursos de la malla curricular.*
6. *Se indica en la documentación, que el proceso considera un “plan de transición para las personas estudiantes que se encuentran en el plan de estudios actual y que deseen trasladarse al plan de estudios actualizado respetando la posición de los estudiantes al mantener el plan de estudios actual vigente por una cohorte a partir de la aprobación del nuevo plan de estudios.”*
7. *La Vicerrectoría de Docencia confirmó a esta Comisión, por medio del oficio ViDa-152-2023 que la actualización del plan de estudios en los términos propuestos no implica más recursos (plazas y tiempos) de los que dispone la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.*
8. *Efectuada la revisión de los datos aportados en el oficio EAU-140-2023, que fue suministrado como insumo por la Vicerrectoría de Docencia, y siendo verificados estos datos en audiencia concedida en esta reunión a personas representantes de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y del Centro de Desarrollo Académico, se constató que la Escuela presenta un escenario con holgura suficiente en plazas, para ajustar la malla curricular conforme se*

propone y con ello se confirma que no quedarían labores desatendidas que comprometan a la Institución a destinar recursos adicionales:

En la actualidad la EAU posee 19,75 plazas

	Plazas	Cursos	Grupos
Actual I S	18.63	27	37
Rediseño I S	18.46	24	32
Actual II S	16.30	23	29
Rediseño II S	18.61	23	32

Fuente: Elaboración propia tomando como insumo los datos aportados en el oficio EAU-140-2023

9. En esta reunión, además, se aprovechó la participación de las personas representantes de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo (Sra. Jeannette Alvarado Retan, Sra. Dominique Chang Albizurez y Sr. Enmanuel Salazar Ceciliano) y del Centro de Desarrollo Académico (Sra. Andrea Soto Grant) para ampliar sobre la necesidad de efectuar el cambio Tipo III (ampliación de la duración de la carrera). Según indicaron, aunque actualmente el Trabajo Final de Graduación (TFG) se encuentra dentro de la malla, los y las estudiantes lo realizan una vez que terminan el último de los talleres (10 talleres) y por ello en la práctica, siempre ese trabajo se hace después del semestre 10, incluso hacen ver que en la sumativa no es factible mantener el curso dentro del plan de estudios con dos créditos, tal cual es su estado vigente, dado que implica en la realidad, una dedicación mucho mayor. Por otra parte, señalan que el cambio también responde a requerimientos propios del proceso de acreditación, pues requieren que el plan de estudios mantenga los diez talleres y, por lo tanto, que estos se ejecuten diez semestres antes de que las personas estudiantes realicen su TFG.
10. Se cuenta con criterios positivos de las instancias involucradas en el presente tema, a saber:
 - a) Consejo de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo en la sesión 16-2022 del 13 de junio del 2022, aprobó los ajustes realizados al documento de Actualización del Plan de Estudios aprobado por el Consejo de Escuela de Arquitectura y Urbanismo en la Sesión Extraordinaria No. 28 del 23 de noviembre del 2020.
 - b) El Centro de Desarrollo Académico otorgó, por medio del oficio y CEDA-469-2022, su aval de forma integral al rediseño del Plan de Estudios de Licenciatura en Arquitectura, organizando por la tipología de cambio.
 - c) El Consejo de Docencia se pronunció a favor de los cambios propuestos en el rediseño del Plan de Estudios de Licenciatura en Arquitectura, en Sesión Ordinaria 03-2023, Artículo 3, inciso c, del 22 de febrero 2022.
11. No se han detectado ni advertido elementos adicionales que requieran ser revisados; por cuanto no se tienen objeciones ante el cambio tipo III que se estudia, al cumplir con la normativa institucional y la general que ha promulgado Conare.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe el cambio tipo III, que forma parte del rediseño del Plan de Estudios de Licenciatura en Arquitectura, y que consiste en la ampliación en la duración de la carrera, como consecuencia de que el curso AU-5408 Proyecto de graduación, se transformaría en requisito de graduación; en cuyo caso, las personas estudiantes deberán realizar el Proyecto fuera de los cursos de la malla curricular.
- b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger el presente dictamen, el acuerdo que surja debe ser comunicado -entre otros destinatarios- a la División Académica de OPES-CONARE, por medio de la dirección del Centro de Desarrollo Académico."

CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibe por medio de los oficios ViDa-112-2023 y ViDa-149-2023, la propuesta del rediseño curricular para el plan de estudios de la carrera Licenciatura en Arquitectura, específicamente en lo que refiere al cambio Tipo III, cuya aprobación corresponde al Consejo Institucional, por así encontrarse dispuesto en la normativa institucional (Artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR).
2. El cambio que se tipifica como tipo III refiere a la ampliación en la duración de la carrera, como consecuencia de que el curso AU-5408 Proyecto de graduación, se transformaría en requisito de graduación; en cuyo caso, las personas estudiantes deberán realizar el Proyecto fuera de los cursos de la malla curricular.
3. Conocido el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que se reseña en el apartado anterior, se estima que aborda todos los aspectos necesarios de revisión para resolver el presente tema, tales como:
 - a) Responde a la iniciativa de la dependencia que administra el plan de estudios, sea la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, con miras a atender los compromisos pactados con el ente acreditador en cuanto a la actualización curricular.
 - b) Pronunciamiento a favor del Consejo de Docencia
 - c) Dictamen técnico positivo de parte del Centro de Desarrollo Académico
 - d) Constatación del impacto presupuestario
 - e) Un plan de transición para las personas estudiantes que se encuentran en el plan de estudios actual.
4. Dicho lo anterior, este órgano acoge en todos sus términos, los razonamientos y recomendaciones que emanan del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la ampliación de la duración de la carrera Licenciatura en Arquitectura (cambio tipo III) por modificación de los requisitos de graduación, según rediseño curricular avalado por el Centro de Desarrollo Académico, mediante oficio CEDA-469-2022.
- b. Encargar a la Dirección del Centro de Desarrollo Académico, la notificación de este acto a la División Académica de OPES-CONARE.
- c. Indicar que, de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria, así como las gestiones de aclaración y adición ante este Consejo o bien, recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, todos en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3305.

ARTÍCULO 13. Apoyo al proyecto de Ley Expediente N° 23652 Modificación del Artículo 3 y del inciso a) del Artículo 128 de la Ley de Contratación Pública, Ley N°9986 del 27 de mayo de 2021. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Apoyo al proyecto de Ley Expediente N° 23652 Modificación del Artículo 3 y del inciso a) del Artículo 128 de la Ley de Contratación Pública, Ley N°9986 del 27 de mayo de 2021, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***3. Investigación.** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

***4. Extensión.** Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica en su numeral 3:
“Artículo 3°.- El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción.”

3. El Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ha definido “la investigación”, en los términos siguientes:

“Toda actividad que responde al trabajo científico, creativo y sistemático, que se emprende con el fin de aportar conocimiento del ser humano, de la cultura, de la calidad de vida, así como en su uso para generar nuevas aplicaciones y soluciones a los problemas de la sociedad.”

4. En diciembre de 2022 entró en vigor la Ley General de Contratación Pública, aprobada en mayo de 2021, la cual señala en los artículos 3, 68 y 128, lo siguiente:

“ARTÍCULO 3- EXCEPCIONES

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

- a) *La actividad contractual sometida a un procedimiento especial de contratación, en virtud de acuerdos internacionales aprobados por la Asamblea Legislativa.*
- b) *La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, cuando el objeto contractual se encuentre dentro de las facultades legales del ente a contratar. Para recurrir a esta excepción debe quedar acreditado en el expediente electrónico la idoneidad del ente público que se pretende contratar, debiendo este realizar al menos un setenta por ciento (70%) de la prestación del objeto contractual.*

Las contrataciones con terceros por parte del ente público contratado deberán estar referidas a cuestiones especializadas y observar los procedimientos establecidos en la presente ley. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley.

- c) *Cuando se determine que existe un proveedor único, lo cual deberá estar precedido tanto de una verificación en el sistema digital unificado, que así lo acredite, como de un estudio de mercado, y de una invitación que debe ser realizada en dicho sistema por el plazo mínimo de tres días hábiles a fin de*

conocer si existe más de un potencial oferente para proveer el objeto contractual y verificar así la unicidad. De existir más de un eventual proveedor, se deberá realizar el procedimiento correspondiente. Para el uso de esta excepción no se podrán alegar razones de conveniencia, ya que solo es posible utilizarla una vez comprobada la unicidad. No se considerará proveedor único, entre otros, el desarrollo de sistemas de información ni la adquisición de partes de tecnología que se agreguen a una existente, cuando aquella haya cumplido su vida útil.

- d) El patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, lo que no incluye la contratación de agencias de publicidad para realizar campañas publicitarias.*
- e) Contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde media invitación al público en general.*
- f) La contratación de numerario por parte del Banco Central de Costa Rica. Para ello, el banco deberá definir los mecanismos de control interno pertinentes que garanticen la seguridad de la compra.*
- g) Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e impostergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento de esta ley.*
- h) Las alianzas estratégicas autorizadas mediante ley, con el fin de lograr ventajas competitivas, todo de acuerdo con el giro de negocio de cada parte y lo regulado al respecto en la ley que las autoriza. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley.*
- i) La contratación de bienes o servicios artísticos, culturales e intelectuales que por su naturaleza intuitu personae y/o especialidad, sean incompatibles con los procedimientos ordinarios establecidos en la presente ley o su contratación no sea posible llevarla a cabo mediante un registro precalificado de oferente, todo conforme a lo que determine el reglamento.*
- j) Reparaciones indeterminadas: los supuestos en los que para determinar los alcances de la reparación sea necesario el desarme de la maquinaria, los equipos o los vehículos. Para ello, deberá contratarse un taller acreditado que sea garantía técnica de eficiencia y de responsabilidad, sobre la base de un precio alzado, o bien, de estimación aproximada del precio para su oportuna liquidación a efectuar en forma detallada. Queda habilitada la Administración para precalificar talleres con base en sistemas de contratación que garanticen una adecuada rotación de los talleres que previamente haya calificado como idóneos, siempre y cuando se fijen los mecanismos de control interno adecuados, tales como análisis de razonabilidad del precio, recuperación de piezas sustituidas, exigencia de facturas originales de repuestos, entre otros. En este caso es indispensable garantizar la incorporación de nuevos talleres en cualquier momento.*

Por reglamento no podrán crearse nuevas excepciones.”

“ARTÍCULO 68 *Procedimiento especial para el INS, el ICE y sus empresas en competencia, JASEC y ESPH. El Instituto Nacional de Seguros (INS) y sus sociedades anónimas en competencia y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas en competencia, la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia podrán utilizar el procedimiento especial regulado en este artículo, con independencia del monto de la contratación para lo siguiente:*

- a) El Instituto Costarricense de Electricidad y sus empresas en competencia, así como la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, únicamente podrán utilizar este procedimiento especial para adquirir bienes, obras y servicios destinados a generar, instalar y operar redes, prestar, adquirir y comercializar productos y servicios de*

telecomunicaciones e infocomunicaciones, así como otros productos y servicios de información y otros en convergencia, cuando los bienes, las obras y los servicios que, por su gran complejidad o su carácter especializado, solo puedan obtenerse cuando exista un número limitado de proveedores o contratistas, o por razones de economía y eficiencia debidamente acreditadas para la debida atención del interés público y no resulte adecuada la aplicación de los procedimientos ordinarios.

b) En el caso del INS y sus sociedades anónimas en competencia, cuando contrate servicios de intermediación de seguros y los servicios auxiliares que prevé el artículo 18 de la Ley 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, de 22 de julio de 2008.

El procedimiento especial deberá contar con lo siguiente:

- i) Decisión inicial adoptada conforme al artículo 37 de esta ley y disposición de recursos presupuestarios para amparar la erogación, conforme a esta ley. Asimismo, se deberá acreditar que se cuenta con los recursos humanos idóneos, técnicos y financieros necesarios para verificar el cumplimiento de la contratación.
- ii) Pliego de condiciones e invitación a través del sistema digital unificado a un mínimo de cinco oferentes idóneos para que participen. En caso de que no se alcance el mínimo de oferentes idóneos, se invitará a todos los proveedores que consten en el sistema digital unificado.
- iii) El plazo para recibir ofertas será entre cinco y quince días hábiles según la complejidad del objeto, contabilizados a partir del día siguiente a la comunicación de la invitación a participar y hasta el propio día de la apertura de ofertas, inclusive.
- iv) En este procedimiento se aplicarán las normas para subsanar defectos de la oferta, el plazo de vigencia de la oferta, la posibilidad de mejora de los precios, la obligación de rendir garantía de cumplimiento del adjudicatario y el deber de motivar el acto final, conforme a las regulaciones de la licitación menor.
- v) La posibilidad de recurrir el pliego de condiciones, siendo competente para conocer del recurso de objeción, la propia Administración promovente, conforme a las reglas de la licitación menor.
- vi) La posibilidad de recurrir el acto final del procedimiento, siendo competente para conocerlo la Administración promovente, a través del recurso de revocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la presente ley.
- vii) La obligación de readjudicar o declarar desierto o infructuoso el concurso ante la anulación del acto final del procedimiento derivado de un recurso de revocatoria, dentro del plazo máximo de diez días hábiles a partir de la comunicación de la resolución anulatoria.

En este procedimiento especial existirá la posibilidad de utilizar la modalidad de precalificación, por etapas o concurso con financiamiento, aplicando lo establecido en esta ley.”

“ARTÍCULO 128- Creación de la Autoridad de Contratación Pública
Se crea un órgano colegiado denominado Autoridad de Contratación Pública, el cual estará conformado por el ministro de Hacienda, quien lo presidirá; el ministro de Planificación Nacional y Política y el ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Las funciones podrán delegarse en los viceministros y la participación no generará dieta alguna. Para el conocimiento de temas específicos, la Autoridad podrá invitar a jefes de otras instituciones públicas, quienes podrán asistir con voz pero sin voto. La Autoridad de Contratación Pública fungirá como rector exclusivamente para la materia de contratación para toda la Administración Pública; rendirá cuentas anualmente al presidente de la República, a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Público de la Asamblea Legislativa y tendrá a su cargo las siguientes competencias:

- a) *Aprobar la propuesta del Plan Nacional de Compra Pública (PNCP), que realice la Dirección de Contratación Pública, el cual regirá durante seis años; podrá ser ajustado anualmente y deberá tener como ejes la generación de eficiencia en la contratación pública, con altos estándares de calidad, probidad, transparencia y satisfacción del interés público.*
- b) *Aprobar, según corresponda, la propuesta de las mejoras regulatorias pertinentes que efectúe la Dirección de Contratación Pública y disponer la simplificación de trámites en materia de contratación pública.*
- c) *Proponer directrices al Poder Ejecutivo, previa escucha de la opinión de los distintos actores así como de la ciudadanía, conforme a lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, al menos para lo siguiente:*
 - i) *Para establecer la vinculación entre el plan de compras y el presupuesto, con el Plan Nacional y los planes institucionales, según corresponda.*
 - ii) *Para procurar la estandarización de bienes y la promoción de compra consolidada para generar ahorros mediante economías de escala.*
 - iii) *Para propiciar el desarrollo regional, la innovación, la inclusión, la sostenibilidad y promoción de pymes, todo lo anterior como valor público de las compras.*
 - iv) *Para la profesionalización, certificación de idoneidad y la capacitación continua del personal dedicado a la contratación pública y acreditación de las unidades de compra.*
- d) *Emitir los lineamientos para los sujetos privados, conforme a lo previsto en el artículo 1 de esta ley, que serán de acatamiento obligatorio para ellos.*
- e) *Diseñar las políticas públicas para garantizar la participación ciudadana efectiva en los procedimientos de compras de bienes y servicios conforme a la presente ley.*
- f) *Emitir las fórmulas para el mantenimiento del equilibrio financiero de los contratos.*
- g) *Las demás funciones establecidas en la presente ley.”*

5. Diferentes instancias académicas del Instituto Tecnológico de Costa Rica han expresado preocupación y riesgo en la aplicación de la Ley General de Contratación Pública. A continuación, se exponen los principales señalamientos y recomendaciones dados a conocer a la Comunidad Institucional:

a. El Consejo de Escuela de Biología informa a la Comunidad Institucional el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 29-2022, artículo 8, del 12 de diciembre de 2022, cuyo asunto es “Pronunciamiento del Consejo de la Escuela de Biología del Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre la entrada en vigencia de la Ley de Contratación Pública N°9986”. En este pronunciamiento informa el siguiente acuerdo:

“...

- a. *Rechazar la interpretación del Departamento de Aprovisionamiento sobre la figura del “Administrador de Contrato”, en la Ley de Contratación Pública N°9986, por ser contraria a la misma ley, violar el Estatuto Orgánico del ITCR y ser contraria a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia en el manejo de fondos públicos.*
- b. *Solicitar a nuestras autoridades hacer valer el carácter de universidad de nuestra institución, para que las actividades académicas esenciales, no estén subordinadas por disposiciones administrativas vistas como un fin en sí mismo y que actualmente dictan y entran nuestro quehacer institucional y sobre todo de investigación.*
- c. *Solicitar a las autoridades institucionales elevar una consulta a la Procuraduría General de la República, para obtener una opinión jurídica vinculante sobre la figura del “administrador del contrato”.*
- d. *Gestionar ante diputados de diferentes fracciones, una reforma a ley N°9986, que permita adquirir los insumos de forma ágil y expedita, para los*

proyectos científicos tecnológicos y docencia, realizados en las universidades públicas.

- e. Instar a todas las dependencias institucionales, principalmente Escuelas y Centros de Investigación, que evalúen el impacto que esta ley y la interpretación realizada por el Departamento de Aprovisionamiento, podrían tener en su quehacer diario*
- f. Comunicar a la Comunidad Institucional.*

“...”

- b. La Vicerrectora de Investigación y Extensión, Floria Roa Gutiérrez, Ph.D., comunicó al Consejo Institucional en el oficio CIE-471-2023 del 16 de diciembre del 2022 el acuerdo del Consejo de esa Vicerrectoría, con el asunto “Comunicado de acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión referente a la interpretación de la ley de Contratación Pública N° 9986 por parte del Departamento de Aprovisionamiento del ITCR”, en el cual se detalla:*

“...”

- a. Elevar al Consejo Institucional las siguientes consultas:*
 - 1. ¿Es procedente la interpretación del Departamento de Aprovisionamiento, respecto a la figura del administrador del contrato, en la ley de Contratación Pública, N° 9986?*
 - 2. ¿Cuál es el Departamento dentro del ITCR que, por sus funciones y área de competencia, debe ser el Administrador del Contrato?*

“...”

- c. La Vicerrectora de Docencia, Ing. María Estrada Sánchez, informa a la Comunidad Institucional el acuerdo del Consejo de Docencia, según oficio VIDA 155-2023 del 20 de marzo del 2023, cuyo asunto es “Comunicación de acuerdo del Consejo de Docencia Consulta Formal 04-2023, del 16 de marzo 2023 denominado: Pronunciamiento del Consejo de Docencia del Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública N° 9986 y su Reglamento (Decreto Ejecutivo No. 43808-H)”. El referido acuerdo reza:*

“...”

- a. Reiterar y renovar nuestro compromiso con la lucha permanente del respeto a la Autonomía Universitaria, al Estatuto Orgánico del ITCR y a los objetivos de la Universidad Pública, rechazar la interpretación del Departamento de Aprovisionamiento sobre la figura del “Administrador de Contrato”, en la Ley de Contratación Pública N°9986, por ser contraria a la misma ley, violar el Estatuto Orgánico del ITCR, y ser contraria a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia en el manejo de fondos públicos.*
- b. Reafirmar nuestro compromiso como máximo órgano académico del ITCR, de respetar **el carácter de universidad** de nuestra Institución, para que las actividades académicas de investigación, extensión y acción social, no estén subordinadas por disposiciones administrativas que entraban el quehacer institucional y sobre todo a las actividades sustantivas.*
- c. Apoyar la posición de la Vicerrectora de Docencia y Presidencia del Consejo de Docencia en la urgente necesidad de mantener la consistencia en las acciones internas, para poder continuar de manera externa la materialización de la reforma de la Ley General de Contratación Pública que es omisa con el quehacer de las universidades públicas.*
- d. Solicitar a la Rectoría:*
 - 1. Pronunciarse sobre la procedencia de la interpretación del Departamento de Aprovisionamiento respecto a la figura del administrador del contrato contenida en la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986 y su Reglamento.*
 - 2. Reconocer el impacto y el alcance de las directrices generadas por el Departamento de Aprovisionamiento con fundamento en su*

- interpretación de la LGCP N° 9986 en las actividades de docencia, investigación, extensión y acción social.*
3. *Recordar que es su deber el resguardo de nuestra autonomía y el principio pleno de la capacidad jurídica del ITCR, como universidad.*
 4. *Emitir de manera urgente una resolución que armonice la consistencia interna y externa sobre la realidad de que la ley es omisa para realizar las actividades sustantivas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
 5. *Apoyar y facilitar de manera permanente las acciones que desde la academia se están realizando la búsqueda de la reforma de la Ley en la Asamblea Legislativa.*
- e. *Solicitar al Consejo Institucional:*
1. *Pronunciarse sobre la procedencia de la interpretación del Departamento de Aprovechamiento respecto a la figura del administrador del contrato contenida en la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986 y su Reglamento.*
 2. *Revisar el impacto y el alcance de las directrices generadas por el Departamento de Aprovechamiento con fundamento en su interpretación de la LGCP N° 9986 en las actividades de docencia, investigación, extensión y acción social.*
 3. *Brindar norma interna que permita la realización plan de las actividades sustantivas del ITCR y el resguardo de nuestra autonomía y el principio pleno de la capacidad jurídica del ITCR, como universidad y que valorar la aplicación en los procesos de gestión para contratación de bienes o servicios artísticos, culturales, e intelectuales al exterior (referido al talento humano intelectual a nivel internacional), acorde con el plan estratégico y táctico a nivel institucional, aprobados en el CI, la **excepción** señalada en el artículo 3, inciso i) de la LGCP N° 9986:*
Artículo 3
(...)
 - i) *La contratación de bienes o servicios artísticos, culturales e intelectuales que por su naturaleza intuitu personae y/o especialidad, sean incompatibles con los procedimientos ordinarios establecidos en la presente ley o su contratación no sea posible llevarla a cabo mediante un registro precalificado de oferente, todo conforme a lo que determine el reglamento.*
 4. *Apoyar de manera permanente las acciones que desde la academia se están realizando en la búsqueda de la reforma de la Ley en la Asamblea Legislativa.”*
- d. El Dr. Cristian Moreira Segura, presidente del Consejo del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), comunicó según oficio DCND-037-2023 del 23 de marzo del 2023 el acuerdo que a continuación se detalla y cuyo asunto es “Comunicado de acuerdo del Consejo del Área Académica del DOCINADE, Instituto Tecnológico de Costa Rica, DCND-03-2023, celebrada el 07 de marzo 2023 sobre: Pronunciamiento del Consejo del Área del DOCINADE, sobre la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública N°9986”:
- “...
1. *Rechazar la interpretación del Departamento de Aprovechamiento sobre la figura del “Administrador de Contrato”, de la Ley de Contratación Pública N°9986, al ser contraria a la labor académica y a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia en el manejo de fondos públicos.*
2. *Motivar a todas las dependencias institucionales, a valorar el considerable impacto negativo que la interpretación realizada por el Departamento de Aprovechamiento podría tener en las actividades*

académicas y consecuentemente en la misión y funcionamiento de nuestra universidad tecnológica.

3. *Comunicar a la Comunidad Institucional.*

...”

6. La Asamblea Legislativa tiene en consulta el Proyecto de Ley Expediente N° 23.652 Modificación del Artículo 3 y del Inciso a) del Artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N°9986 del 27 de mayo del 2021, presentado por el Diputado Luis Diego Vargas Rodríguez junto con otras personas legisladoras.

7. El Expediente N° 23.652 propone la modificación de los numerales 3 y 128 de la de la Ley General de Contratación Pública, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 1.- Adiciónese un inciso k) al artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986 del 27 de mayo de 2021, que se leerá de la siguiente forma:

“Artículo 3- Excepciones

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

(...)

k) Las actividades de compras y servicios relacionadas con investigaciones científicas y tecnológicas realizadas por las universidades públicas. Para ello, se regirán según el procedimiento especial indicado en el artículo 68 de la presente ley”.

ARTÍCULO 2.– Modifíquese el inciso a) del artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986 del 27 de mayo de 2021, para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 128- Creación de la Autoridad de Contratación Pública

(...)

a) Aprobar la propuesta del Plan Nacional de Compra Pública (PNCP), que realice la Dirección de Contratación Pública, el cual regirá durante seis años; podrá ser ajustado anualmente y deberá tener como ejes la generación de eficiencia en la contratación pública, con altos estándares de calidad, probidad, transparencia y satisfacción del interés público.

Por la naturaleza de sus actividades se excluye del plazo de planificación de seis años del Plan Nacional de Compra Pública (PNCP), las compras y servicios destinadas a ser utilizadas en labores académicas de investigación científica y/o tecnológica realizada por las universidades públicas, las cuales se podrán planificar de forma bianual.

(...)” (La negrita corresponde al original)

8. La pretensión del Expediente N° 23.652, se justifica en los aspectos siguientes:

“...

Las labores académicas de investigación, como motor esencial de la producción de conocimiento, innovación y valor agregado, que tienen como fin máximo el desarrollo humano y protegido por acuerdos internacionales; requiere de una particular atención en torno a su operación. Por ejemplo, la actividad de investigación y extensión en primera línea, requiere de trámites y operaciones ágiles y flexibles, para optimizar su ejecución. No obstante, el Departamento de Aproveccionamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en relación con la referida ley:

“Ahora, es correcto que la LGCP no 'consideró la adquisición de insumos con características particulares para la docencia e investigación científica', no siendo cuestión exclusiva de la Ley vigente, puesto que la LCA y su Reglamento, de igual manera no lo contemplaba¹”.

¹ Acuerdo tomado mediante consulta formal N° 01-2023, del Consejo de Departamento de Aproveccionamiento, del 03 de febrero de 2023.

Por esa razón, el presente proyecto de ley plantea la urgencia de modificar la Ley N° 9986, con el objetivo de permitir que las actividades académicas de investigación científica de las universidades estatales, se rijan por los procedimientos especiales de la indicada Ley General de Contratación Pública y permitir que esas actividades se puedan planificar bianualmente.

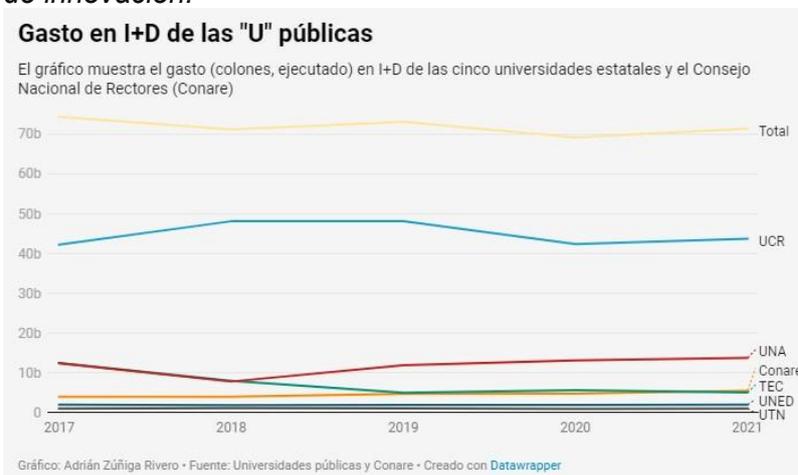
Lo anterior se debe en primer lugar, al **valor estratégico** para el país de las actividades de investigación académica; en segundo lugar, debido a que estas actividades tienen un **carácter diferenciado**, que no se rige por economías de escala y adquisiciones a largo plazo, sino por disponibilidad, especialización de equipos, métodos y acceso a tecnologías emergentes y, en tercer lugar, porque los **procedimientos especiales** dados en la Ley N° 9986, son precisamente para los casos de relevancia, que no pueden ser abordados por los procedimientos ordinarios de contratación.

SOBRE EL VALOR ESTRATÉGICO.

Costa Rica busca posicionarse como un referente internacional en Ciencia y Tecnología, y así convertirse en un centro de desarrollo e innovación mediante la “Política Nacional de Sociedad y Economía Basada en el conocimiento 2022-2050”, la cual fue presentada y divulgada desde el mes de mayo de 2022 y que tiene su órgano rector en el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y su articulación mediante el “Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027”.

En este ecosistema, la Ley N° 7169, “Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico”, que también crea el MICITT, en su artículo 7 indica:

“Se crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del marco de sectorialización del Estado. El Sistema está constituido por el conjunto de agentes, instituciones, entidades y órganos del sector público, del sector privado y de las instituciones de investigación y de educación superior, que en conjunto y de forma individual interactúan en la producción, transferencia y utilización de conocimientos y tecnologías que influyen en el proceso de innovación.”²



Fuente: *Semanario Universidad*, 24/08/2022 (Referencia incompleta)

Un elemento importante de este sistema es el sector de investigación desarrollado por las universidades estatales costarricenses, las cuales realizan un 78% de la investigación científica-tecnológica efectuada en el país.

...

Aunque las universidades públicas costarricenses destacan a nivel regional, gracias a la investigación científica tecnológica³, cabe señalar que Costa Rica ha descendido 13 lugares en el Índice de Innovación Global, según la Organización

² Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)

³ Universidades Públicas costarricenses resaltan como las mejores de la región (elmundo.cr)

Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), pasando del puesto 55 al 68.⁴ Es necesario recuperar la capacidad de innovación de nuestro país, para un mayor desarrollo científico-tecnológico para lo cual, la presente reforma sería un elemento importante.

...

SOBRE EL CARÁCTER DIFERENCIADO

La misma Ley N° 9986, reconoce la necesidad de adaptar los procedimientos para garantizar la calidad de las compras públicas, y por eso, como indica su reglamento:

“...busca como uno de sus objetivos fundamentales reunificar el sistema de compras públicas y simplificarlo, mediante la utilización de procedimientos realizados en un único sistema digital, aplicable a toda la Administración Central y Descentralizada, bajo la rectoría de la Autoridad de Contratación Pública, con el objetivo de conseguir vincular la planificación, la presupuestación y la oportuna promoción de los procedimientos de compra, para dar satisfacción adecuada y de calidad a las necesidades públicas”.⁵

Desafortunadamente, no se consideró en la redacción de los objetivos esenciales, las características propias de los proyectos de investigación académica, ciencia y tecnologías, tal y como fue mencionado anteriormente.

Un elemento diferenciador de los proyectos de investigación científica-tecnológica es la plasticidad en el tiempo y la forma de ejecución. Usualmente son aprobados, al ganar convocatorias nacionales o internacionales, realizadas anual o bianualmente. De esta manera, para los centros de estudios universitarios, no les es posible planificar las adquisiciones para un período de seis años, tal como se indica en esta legislación en su artículo 128, puesto que no es posible conocer qué proyectos serán aprobados y cuáles insumos se necesitarán.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. La investigación y la extensión en las Universidades Públicas es fundamental y así se evidencia en el apartado Logros 2020 (OPES, no. 59-2021) del Informe de Seguimiento Planes 2016-2020, donde se señaló:

“La investigación es una de las misiones en las que las instituciones invierten con la intención de generar aportes al conocimiento y brindar soluciones científicas y tecnológicas a la sociedad, y en última instancia, a fortalecer el proceso de formación de sus estudiantes de crear una ventana de conocimiento científico, analítico donde el estudiante se pueda fortalecer de forma integral.

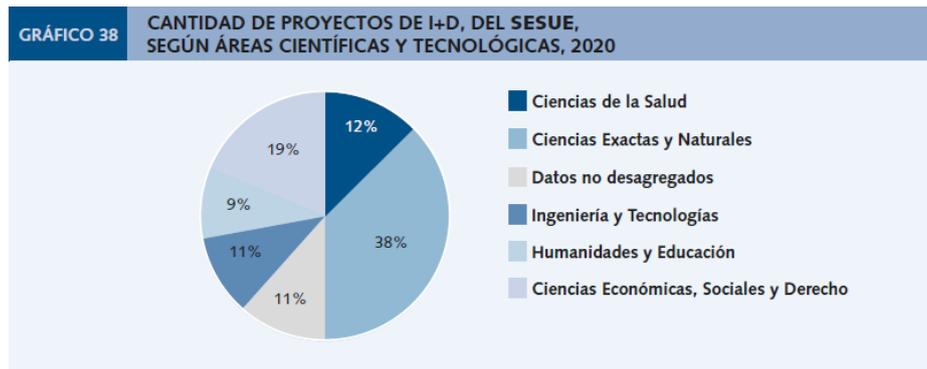
En los cuatro años consecutivos de implementación del PLANES 2016-2020, se sobrepasa la cantidad de proyectos de investigación anuales proyectados, superando los dos mil proyectos anuales a nivel de Sistema de Educación Superior Estatal en tres años de los cinco en análisis, en 2019 y 2020 se presenta una disminución en los proyectos.

Para el 2019, el 8 % (170) de los proyectos de investigación se gestionan desde las sedes regionales y en el año 2020 se logra realizar 2 % de proyectos más de los proyectados.

Este indicador permite conocer la cantidad de proyectos en investigación y desarrollo según áreas científicas y tecnológicas.

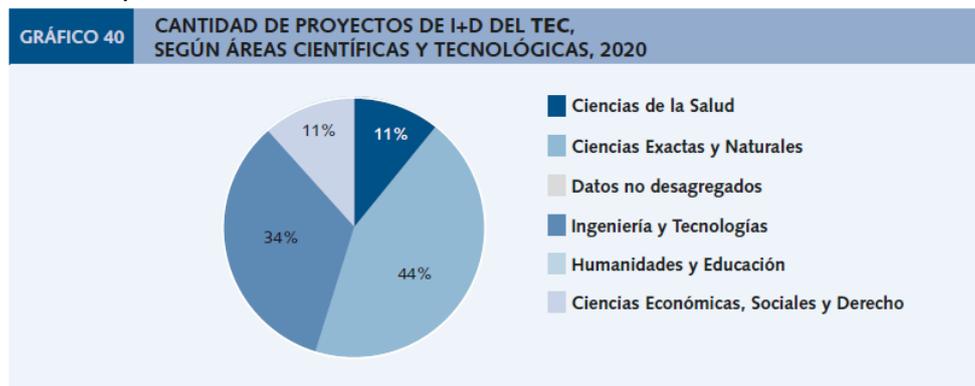
⁴ https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_2000_2022/cr.pdf

⁵ Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
<https://www.hacienda.go.cr/docs/ReglamentoaLeyGeneralContratacionPublica43808.pdf>



Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subcomisión de Indicadores.

En el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se tiene la siguiente distribución por áreas:



Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subcomisión de Indicadores.

El siguiente gráfico muestra la comparación entre lo observado (monto invertido) y lo proyectado en el PLANES para los años del 2016 al 2019 en la inversión de las universidades del Sesue en estos rubros.



Para el año 2020, se generan 48 proyectos conjuntos; en el siguiente cuadro se representa la totalidad de proyectos desde el año 2016 al 2020 por cada uno de los sectores:

CUADRO 3						
TOTAL DE PROYECTOS VIGENTES CONJUNTOS CON LOS SECTORES ACADÉMICOS, PRODUCTIVOS Y GUBERNAMENTALES, POR SECTOR Y AÑO, 2016-2020						
Sectores	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Académico	32	46	100	38	38	254
Gubernamental	7	11	9	7	6	40
Productivo	21	44	89	7	4	165
Total general	60	101	198	52	48	250

Fuente: Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT)

2. Algunos de los riesgos, preocupaciones y obstáculos que las personas investigadoras del ITCR y las instancias académicas han identificado en la implementación de la Ley General de Contratación Pública, se detallan a continuación:
 - a. Se dificultan las contrataciones al exterior, dado que se espera que estos proveedores se inscriban en el sistema digital unificado, lo cual no ocurre puesto que la demanda de los productos o servicios que les son requeridos no son de gran representatividad para ellos, ni tampoco la frecuencia de consumo nacional.
 - b. La imposibilidad de efectuar compras al exterior -por falta de inscripción- genera rezago a nivel tecnológico, ya que los proveedores locales están limitados para seguir el nivel de innovación que se ofrece en el ámbito internacional.
 - c. La imposibilidad de efectuar compras al exterior -por falta de inscripción- genera ofertas nacionales mucho más onerosas, limitando el margen de acción de los proyectos en el presupuesto otorgado.
 - d. No es posible contar con una planificación de compras plurianual, cuando los proyectos son aprobados en la Institución para periodos de ejecución menores. De igual manera, los proyectos académicos, científicos y tecnológicos son disímiles entre sí, tanto en la particularidad de los insumos que cada uno requiere (materiales, organismos vivos, reactivos y equipos) como en el periodo específico en que se requieren los insumos e incluso su vida útil, por cuanto no sería factible en la mayoría de casos, consolidar compras de insumos.
 - e. La designación de una persona funcionaria de la instancia solicitante de los bienes y servicios como administradora del contrato hace que este rol deban asumirlo las personas investigadoras y extensionistas, a quienes se les recargarán labores administrativas que dificultarán la ejecución de los proyectos, bajo las estimaciones de horas y recursos previstos a la fecha, sin demérito de que estas personas fueron contratadas para ejercer labores de orden académico.
 - f. Estas incidencias se trasladarían también a la adquisición de material bibliográfico, la publicación en revistas especializadas de orden internacional, así como también a los procesos de acreditación con agencias internacionales.
 - g. El sistema actual pone en desventaja a las personas investigadoras nacionales al limitar el acceso a tecnología de punta, incluso al contar con recursos; pero además, los recursos disponibles se diluyen en los procesos actuales, limitando la capacidad de generar productos académicos al nivel de las élites mundiales.
3. El Proyecto de Ley Expediente N° 23.652 pretende exceptuar de los procedimientos ordinarios establecidos en la Ley General de Contratación Pública, a las actividades de compras y servicios relacionadas con investigaciones científicas y tecnológicas realizadas por las Universidades Públicas, y excluir las compras y servicios destinadas a ser utilizadas en labores académicas de investigación científica y/o tecnológica realizadas por las Universidades Públicas, del plazo de planificación de seis años del Plan Nacional de Compra Pública.
4. Las modificaciones propuestas a la Ley General de Contratación Pública mediante el proyecto de Ley N° 23.652 son de suma relevancia y urgencia, pues la redacción actual de esta ley está impidiendo que las Universidades Públicas realicen su función de

investigación y extensión de forma ágil y oportuna, ya que los mecanismos impuestos no contemplan características particulares de los bienes y servicios que se requieren para el desarrollo de los proyectos en estas áreas, lo cual tendrá un alto impacto en el desarrollo científico y tecnológico de Costa Rica.

5. Para el ITCR es imperante la modificación de los numerales 3 y 128 en los términos propuestos en el proyecto de Ley N° 23.652, pero, es importante destacar que sería insuficiente si además no se considera un ajuste en el artículo 68, de forma que se dote de un procedimiento especial a las Universidades Públicas, que les permita desarrollar su actividad académica bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, según impone la Ley No. 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

SE ACUERDA:

- a. Apoyar el texto del Proyecto de Ley Expediente N° 23.652 “Modificación del Artículo 3 y del Inciso a) del Artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986 del 27 de mayo del 2021”.
- b. Solicitar a los señores Diputados y a las señoras Diputadas, integrantes de la Asamblea Legislativa, dar apoyo y tramite al Proyecto de Ley Expediente N° 23.652 “Modificación del Artículo 3 y del Inciso a) del Artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986 del 27 de mayo del 2021”.
- c. Indicar a los señores Diputados y señoras Diputadas, integrantes de la Asamblea Legislativa, que además de los ajustes que se proponen en el Expediente N° 23.652, es necesaria una reforma del artículo 68, de modo que se dote de un procedimiento especial a las Universidades Públicas, que les permita desarrollar su actividad académica bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, según impone la Ley No. 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- d. Comunicar este acuerdo a la presidencia de la Asamblea Legislativa, al señor Luis Diego Vargas Rodríguez, diputado de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, a los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas, al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y a las Comunidades Institucional y Nacional.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del mismo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3305.

ARTÍCULO 14. Informe de cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018 del 25 de abril de 2018 derivado de la "Propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”. (A cargo de las Comisiones Permanentes)

El señor Daniel Cortés Navarro presenta la propuesta denominada: Informe de cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018 del 25 de abril de 2018 derivado de la "Propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”, a cargo de las Comisiones Permanentes. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, la Asamblea Institucional Representativa (AIR) acordó, sobre la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”, entre otros elementos, los siguientes:

“... ”

5. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

6. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta.”*

2. Las disposiciones anteriores fueron comunicadas al Consejo Institucional por el Directorio de la AIR, mediante el oficio DAIR-073-2018 del 10 de mayo de 2018, en el cual, además, se solicita a este órgano, mantenerles informados del avance en la atención del presente tema.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa encomendó al Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N° 94-2018, una serie de acciones en el marco de la ponencia “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.
2. Se ha generado un recuento de numerosos acuerdos para procurar la entera atención del mandato de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), en cuanto a la revisión de la estructura programática y normativa institucional, para ser ajustadas a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
3. Las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional han recomendado que se rinda un informe al DAIR, sobre lo actuado por este órgano en el tema de cita.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el siguiente informe para ser presentado ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa:

INFORME DEL CONSEJO INSTITUCIONAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA AIR 94-2018 DERIVADO DE LA "PROPUESTA BASE CONCILIADA NO. 4-2 TITULADA “MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO PARA ATENDER EL ACUERDO DEL III CONGRESO INSTITUCIONAL REFERENTE A LOS CAMPUS TECNOLÓGICOS EN EL ITCR”

1. Sobre la estructura programática

1.1. Pretensión

¿Cuál es la estructura programática que mejor responde a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR, que a su vez permita cumplir con la técnica de presupuestos por programas?

Esta nueva estructura debe facilitar la información y control presupuestario y contable de cada Campus o Centro Académico, según los programas que se definan.

De conformidad con las definiciones incorporadas en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE, el programa presupuestario se define así:

“Corresponde a la agrupación de categorías programáticas de nivel inferior, que son afines entre sí, encaminadas a cumplir propósitos genéricos expresados en objetivos y metas, a los cuales se les asignan recursos materiales y financieros, administrados por una unidad ejecutora y reflejan sus correspondientes asignaciones presupuestarias.”

1.2. Acciones del Consejo Institucional

En la Sesión Ordinaria No. 3080, artículo 9, del 24 de julio de 2018 (https://www.tec.ac.cr/sites/default/files/media/doc/s_3080_art_9_solicitud_administracion_propuesta_estructura_programatica_campus_tecnologicos_y_c.a.docx) se solicitó a la Administración una propuesta sobre la estructura programática que responda a la nueva organización de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, con el fin de atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 de la AIR. Tal solicitud fue atendida mediante el oficio R-273-2019 con fecha de recibido 12 de marzo de 2019, suscrito por el Dr. Julio César Calvo Alvarado, entonces Rector.

En la Sesión Ordinaria No. 3186, artículo 10, del 19 de agosto de 2020 (https://www.tec.ac.cr/sites/default/files/media/doc/s_3186_art_10_propuesta_sobre_estructura_programatica_que_responde_org_campus_y_centros.pdf) se aprobó la estructura programática acorde a la nueva organización de Campus Tecnológicos y de Centros Académicos. Dicha estructura responde a la integralidad del proceso de planificación a partir de los siguientes programas presupuestarios:

Tipo de programa	Nombre del Programa	Descripción	Unidad encargada del programa
Actividades Centrales	Administración	Este programa agrupa las actividades de direccionamiento institucional, coordinación y apoyo, necesarias para el adecuado funcionamiento institucional, contemplando tanto los aspectos estratégicos como los operativos que permiten el desarrollo de las acciones contempladas en los programas sustantivos.	Dirección Vicerrectoría de Administración, Direcciones de Campus Tecnológicos Locales y Direcciones de Centros Académicos
Sustantivo	Docencia	Este programa engloba todas las acciones que realiza la institución con el fin de desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje y los diferentes programas académicos de grado y posgrado.	Dirección Vicerrectoría de Docencia
Sustantivo	Vida estudiantil y servicios académicos	Este programa abarca las acciones que se ejecutan con el fin de poder garantizar la calidad y oportunidad de los servicios de bienestar estudiantil y la permanencia exitosa en la institución; asimismo, coadyuva en el desarrollo de habilidades socioemocionales y la formación integral (académica, psicológica, ética, cultural y social) del estudiante, a través del trabajo coordinado e interdisciplinario con las instancias académicas y su futura inserción al sector socio-productivo del país.	Dirección Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
Sustantivo	Investigación	Este programa agrupa todas las acciones que se llevan a cabo para la generación de conocimiento técnico, científico y tecnológico por medio del	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión

		desarrollo de proyectos de investigación y programas académicos en los que participan tanto los docentes como los estudiantes y que se pueden llevar a cabo en conjunto con el sector público o privado.	
Sustantivo	Extensión	Este programa compila las acciones que la institución lleva a cabo para poner al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer. Estas acciones se enfocan en dar solución de los problemas prioritarios del país y a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión

En la Sesión Extraordinaria No. 3192, artículo 4, del 25 de setiembre de 2020 (https://www.tec.ac.cr/sites/default/files/media/doc/s_3192_ext_art_4_categoriaspropuestas_de_nivel_inferior_consideradas_plan_presupuesto_2021.pdf) fueron aprobadas las categorías programáticas de nivel inferior, mismas que forman parte de cada uno de los programas presupuestarios previamente aprobados.

Las agrupaciones se efectuaron por Campus Tecnológicos y Centros Académicos con la respectiva asociación de las dependencias institucionales, lo cual permite consolidar las metas, actividades y presupuesto en la estructura programática vigente, con una orientación a los resultados en actividades sustantivas y actividades centrales reflejando así el quehacer e inversión institucional.

Importante resaltar que la nueva estructura programática se adoptó en la formulación del plan-presupuesto, a partir del periodo 2021.

El detalle de los niveles inferiores en la nueva estructura programática se presenta a continuación:

Programa 1. Administración

Categoría programática	Desagregación	DEPENDENCIAS ASOCIADAS
Programa: Administración	Dirección Superior	Asamblea Institucional Representativa. Tribunal Institucional Electoral Consejo Institucional Rectoría Asesoría Legal Oficina de Planificación DATIC Comunicación y Mercadeo Oficina de Ingeniería Equidad de Género Auditoría Interna
	Vicerrectoría de Administración	Dirección de la Vicerrectoría de Administración Dpto. Financiero Contable

		Dpto. de Gestión del Talento Humano Dpto. de Aprovechamiento Dpto. Servicios Generales Dpto. Administración de Mantenimiento
Campus Local San Carlos		Dirección Campus San Carlos Departamento Administrativo de SC
Campus Local San José		Dirección Campus San José
Centro Académico Limón		Dirección Centro Académico Limón
Centro Académico Alajuela		Dirección Centro Académico Alajuela

Programa 2. Docencia

Categoría programática	Desagregación por Campus Centro	<i>Dependencias asociadas</i>
Programa Docencia	Campus Central Cartago	Área Académica de Administración de Tecnologías de Información Área Académica de Ingeniería en Mecatrónica Área Académica de Ingeniería en Computadores Escuela de Administración de Empresas Escuela de Agronegocios Escuela de Biología Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales Escuela de Ciencias del Lenguaje Escuela Ciencias Sociales Escuela Diseño Industrial Escuela de Educación Técnica Escuela de Física Escuela de Ingeniería Electromecánica Escuela Ingeniería Electrónica Escuela Ingeniería en Computación Escuela Ingeniería en Construcción Escuela Ingeniería en Producción Industrial Escuela Ing. Seguridad Laboral e Higiene Ambiental Escuela Ingeniería Forestal Escuela Ingeniería Agrícola Escuela de Matemática Escuela de Química
	Campus Local San Carlos	Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo

		<p>Escuela de Ciencias Naturales y Exactas Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales Escuela de Ingeniería en Agronomía Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Electrónica Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Producción Industrial</p>
	Campus Local San José	<p>Dirección del Centro Académico en coordinación con la Vicerrectoría (Escuela de Matemática, Escuela de Física, Escuela de Química, Escuela de Ciencias Del Lenguaje, Escuela Ciencias Sociales) Escuela de Arquitectura y Urbanismo Escuela de Educación Técnica Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Electrónica</p>
	Centro Académico Limón	<p>Dirección del Centro Académico en coordinación con la Vicerrectoría (Escuela de Matemática, Escuela de Física, Escuela de Química, Escuela de Ciencias Del Lenguaje, Escuela Ciencias Sociales) Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Producción Industrial</p>
	Centro Académico Alajuela	<p>Dirección del Centro Académico en coordinación con la Vicerrectoría (Escuela de Matemática, Escuela de Física, Escuela de Química, Escuela de Ciencias Del Lenguaje, Escuela Ciencias Sociales) Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación</p>

		Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Electrónica
--	--	--

Programa 3. Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Categoría programática	Desagregación por Campus / Centro	Dependencias asociadas
Programa Vida Estudiantil y Servicios Académicos	Campus Central Cartago	Departamento de Orientación y Psicología Departamento de Admisión y Registro. Departamento de Servicios Bibliotecarios Departamento de Becas y Gestión Social Departamento Clínica de Salud Integral Escuela de Cultura y Deporte
	Campus Local San Carlos	Dirección del Campus en coordinación con la Vicerrectoría DEVESA
	Campus Local San José	Dirección del Campus en coordinación con la Vicerrectoría (Admisión y Registro, Biblioteca, CAIS, Orientación y Psicología, Becas y Gestión Social, Cultura y Deporte)
	Centro Académico Limón	Dirección del Centro Académico en coordinación con la Vicerrectoría (Admisión y Registro, Biblioteca, CAIS, Orientación y Psicología, Becas y Gestión Social, Cultura y Deporte)
	Centro Académico Alajuela	Dirección del Centro Académico en coordinación con la Vicerrectoría (Admisión y Registro, Biblioteca, CAIS, Orientación y Psicología, Becas y Gestión Social, Cultura y Deporte)

Programa 4. Investigación

Para este programa, la Vicerrectoría cuenta con un alcance institucional, según lo establece el Estatuto Orgánico. Por lo cual, a la fecha no se subdivide, dado que en los campus locales y centros académicos no se tienen oficinas homologas. Las labores administrativas recaen sobre las dependencias ubicadas en el Campus Central Cartago

Categoría programática	Desagregación por Campus / Centro	Dependencias asociadas
Programa Investigación	Campus Central Cartago	Dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión Dirección de Proyectos Dirección de Cooperación Centro de Vinculación Universidad Empresa Editorial Tecnológica Dirección de Posgrados Programa de Regionalización
	Campus Local San Carlos	
	Campus Local San José	
	Centro Académico Limón	
	Centro Académico Alajuela	

Programa 5. Extensión

Para este programa, la Vicerrectoría cuenta con un alcance institucional, según lo establece el Estatuto Orgánico. Por lo cual, a la fecha no se subdivide, dado que en los campus locales y centros académicos no se tienen oficinas homologas. Las labores administrativas recaen sobre las dependencias ubicadas en el Campus Central Cartago

Categoría programática	Desagregación por Campus / Centro	<i>Dependencias asociadas</i>
Programa Extensión	Campus Central Cartago	Dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión
	Campus Local San Carlos	
	Campus Local San José	
	Centro Académico Limón	
	Centro Académico Alajuela	

En conclusión, la estructura programática de la Institución se vio variada en cuanto a sus programas y subprogramas presupuestarios, así:

Estructura programática anterior	Estructura programática vigente
<p>1 Administración Dirección Superior Vicerrectoría de Administración Centro Académico de San José Centro Académico de Limón Centro Académico de Alajuela</p> <p>2 Docencia</p> <p>3 Vida Estudiantil y Servicios Académicos</p> <p>4 Investigación y Extensión</p> <p>5 Sede Regional San Carlos</p>	<p>1 Administración Dirección Superior Vicerrectoría de Administración Campus Local San Carlos Campus Local San José Centro Académico Limón Centro Académico Alajuela</p> <p>2 Docencia Campus Central Cartago Campus Local San Carlos Campus Local San José Centro Académico Limón Centro Académico Alajuela</p> <p>3 Vida Estudiantil y Servicios Académicos Campus Central Cartago Campus Local San Carlos Campus Local San José Centro Académico Limón Centro Académico Alajuela</p> <p>4 Investigación Campus Central Cartago Campus Local San Carlos Campus Local San José Centro Académico Limón Centro Académico Alajuela</p> <p>5 Extensión Campus Central Cartago Campus Local San Carlos Campus Local San José Centro Académico Limón Centro Académico Alajuela</p>

2. Sobre el ajuste a la normativa institucional

2.1 Pretensión

Ajustar la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado por la AIR sobre los Campus Tecnológicos, tomando como insumo las facultadas otorgadas a los Campus en el Estatuto Orgánico.

2.2 Acciones del Consejo Institucional

Con base en un análisis de la normativa institucional -con corte a 2020- efectuado con la colaboración de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planificación Institucional, fueron detectados 57 cuerpos normativos que requerían ser revisados para determinar la necesidad de alguna modificación. A continuación, se presenta el resultado:

- 37 requirieron cambios (forma y/o fondo), los cuales fueron aplicados según se evidencia a continuación:

Reglamento	Registro
Reglamento de Centros de Formación Humanística	<u>Sesión Ordinaria No. 3238, Artículo 8, del 13 de octubre de 2021</u> Gaceta 827-2021
Reglamento del Régimen de enseñanza aprendizaje del ITCR	<u>Sesión Ordinaria No. 3198, Artículo 10, del 27 de enero de 2021</u> Gaceta 720-2021
Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)	<u>Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 9, del 27 de octubre de 2021</u> Gaceta 833-2021
Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3236, Artículo 8, del 29 de setiembre de 2021</u> Gaceta 822-2021
Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas (Reglamento de admisión a carreras de grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica)	<u>Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 10, del 19 de octubre de 2022</u> Gaceta 994-2022 Reforma integral
Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	<u>Sesión Ordinaria No. 3237, Artículo 9, del 06 de octubre de 2021</u> Gaceta 826-2021
Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR	<u>Sesión Ordinaria No. 3214, Artículo 13, del 28 de abril de 2021</u> Gaceta No. 765-2021
Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3214, Artículo 12, del 28 de abril de 2021</u> Gaceta No. 764-2021
Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas	<u>Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 13, del 10 de agosto de 2022</u>
Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 14, del 27 de octubre de 2021</u> Gaceta No.837-2021
Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas	<u>Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 13, del 27 de octubre de 2021</u> Gaceta No.836-2021
Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato	<u>Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 10, del 27 de octubre de 2021</u> Gaceta No.834-2021
Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil	<u>Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 10, del 20 de octubre de 2021</u> Gaceta No. 828-2021

Reglamento para la Asignación de Horas Estudiante y Horas Asistente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3253, Artículo 9, del 02 de marzo de 2022</u> Gaceta No. 882-2022
Norma Reglamentaria del Estatuto Orgánico en Relación con el Proceso de Elección y Sustitución Temporal del Director (Artículo 58 del Estatuto Orgánico)	<u>Sesión Ordinaria No. 3201, Artículo 9, del 03 de febrero de 2021</u> Gaceta 727-2021
Norma Reglamentaria: Sustitución de Miembros Titulares del Consejo Institucional (Artículo 15 Bis del Estatuto Orgánico)	<u>Sesión Ordinaria No. 3201, Artículo 8, del 03 de febrero de 2021</u> Propuesta Base a la AIR
Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Consejo Asesor Institucional	<u>Sesión Ordinaria No. 3201, Artículo 10, del 03 de febrero de 2021</u> Gaceta 728-2021
Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, del 11 de mayo de 2022</u> Gaceta No. 912-2022
Reglamento de convivencia y régimen disciplinario de los y las estudiantes del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (Reglamento de Convivencia y Régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica)	<u>Sesión Ordinaria No. 3246, Artículo 9, del 08 de diciembre de 2021</u> Gaceta No. 863-2021
Lineamientos Institucionales para la Gestión del Riesgo en el ITCR: SEVRI-TEC	<u>Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 11, del 11 de mayo de 2022</u>
Nomenclatura del Campus, Edificios y Sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3244, Artículo 10, del 24 de noviembre de 2021</u>
Normas de Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 14, del 31 de agosto de 2022</u>
Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 14, del 20 de octubre de 2021</u>
Reglamento de Reconocimiento de Gastos de Representación Institucional	<u>Sesión Ordinaria No. 3261, Artículo 12, del 28 de abril de 2022</u>
Reglamento de Salud Ocupacional Instituto Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 16, del 26 de marzo de 2021</u> Gaceta 749-2021
Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 12, del 31 de agosto de 2022</u>
Reglamento del uso de instalaciones deportivas sede central Instituto Tecnológico De Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 13, del 20 de octubre de 2021</u>

Reglamento del Régimen de Prohibición que se aplicará a las personas que ocupan los Puestos de Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de una Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 13, del 31 de agosto de 2022</u>
Reglamento para Normar la Remuneración de Funciones Asumidas por Recargo de Funciones	<u>Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 11, del 19 de mayo de 2021</u> Gaceta 779-2021
Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3208, Artículo 10, del 10 de marzo de 2021</u> Gaceta 741-2021
Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos	<u>Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 10, del 21 de setiembre de 2022</u>
Lineamientos internos para la formulación, aprobación, seguimiento y control de todas las acciones a desarrollar con los fondos del sistema.	<u>Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 13, del 11 de mayo de 2022</u>
Reglamento de Facilidades de Estudios para funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus dependientes	<u>Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 12, del 11 de mayo de 2022</u>
Lineamientos del Régimen de Prohibición en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 18, del 30 de noviembre de 2022</u>
Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 19, del 30 de noviembre de 2022</u>
Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 20, del 30 de noviembre de 2022</u>
Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR	<u>Sesión Ordinaria No. 3302, Artículo 12, del 22 de marzo de 2023</u>

NOTA: Abrir hipervínculos para ver cada acuerdo o minuta referenciada.

- 11 no requirieron cambios, y así se dejó constando posterior a su revisión:

Cuerpo normativo	Registro
Reconocimiento de cursos a los estudiantes de Colegios Científicos	Oficio SCI-1082-2021 (Anexo 1.1)
Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 9, del 05 de mayo de 2021
Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	<u>Sesión Ordinaria No. 3201, Artículo 11, del 03 de febrero de 2021</u>
Norma Reglamentaria de los Artículos 136 Y 137 del Estatuto Orgánico	<u>Sesión Ordinaria No. 3201, Artículo 13, del 03 de febrero de 2021</u>
Reglamento de procedimiento para la Secretaría del Consejo Institucional	En oficio SCI-262-2021 se informa que el reglamento fue derogado en SO 3155 del 05 de febrero del 2020 (Gaceta No.611-2020) (Anexo 1.2)
Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral	<u>Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 11, del 26 de marzo de 2021</u>

Reglamento Interno para la Administración del Campus Central del ITCR.	<u>Sesión Ordinaria No. 3261, Artículo 9, del 28 de abril de 2022.</u>
Reglamento para la elaboración y modificación de los cronogramas institucionales	<u>Sesión Ordinaria No. 3261, Artículo 10, del 28 de abril de 2022</u>
Reglamento Interno de Contratación Administrativa	<u>Sesión Ordinaria No. 3261, Artículo 11, del 28 de abril de 2022</u>
Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR	<u>Minuta No. 998 de la Comisión de Planificación y Administración</u>
Reglamento para la Elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad	<u>Minuta No. 998 de la Comisión de Planificación y Administración</u> Además, fue derogado por acuerdo de la <u>Sesión Ordinaria No. 3298, Artículo 8, del 01 de marzo de 2023</u>

NOTA: Abrir hipervínculos para ver cada acuerdo o minuta referenciada.

- 6 deben ser tramitados por instancias ajenas al Consejo Institucional y así se señaló en su traslado:

Cuerpo normativo	Trámite
Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas	Oficio SCI-1522-2020 Traslado a Rectoría y AFITEC (Anexo 1.3)
Código Electoral Estudiantil del ITCR	Oficio SCI-159-2021 Traslado a FEITEC (Anexo 1.4)
Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica	Oficio SCI-159-2021 Traslado a FEITEC (Anexo 1.4)
Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal Electoral Estudiantil	Oficio SCI-159-2021 Traslado a FEITEC (Anexo 1.4)
Lineamientos curriculares para la formación académica en entornos virtuales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	Oficio SCI-1085-2021 Traslado al Consejo de Docencia (Anexo 1.5)
Reglamento del IV Congreso Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 10, del 26 de marzo de 2021 Traslado al DAIR

NOTA: Abrir hipervínculos para ver cada acuerdo o minuta referenciada.

- 3 requieren ajustes, mas no fueron modificados por encontrarse en tránsito reformas integrales, a saber:

Cuerpo normativo	Estado
Reglamento de Servicios Bibliotecarios del ITCR	La propuesta está siendo reformulada por el Departamento de Servicios Bibliotecarios.
Reglamento para la designación de profesores Ad-Honorem en el ITCR	En trámite en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR	En trámite en la Comisión de Planificación y Administración
---	---

ANEXOS

ANEXO 1.1



SCI 1082-2021
Sobre cambio regl. (

ANEXO 1.2



SCI-262-2021
Complemento al SCI

ANEXO 1.3



SCI-1522-2020 Traslado Rectoría y /



Cuadro Modificac II
Convenc Colect_seg

ANEXO 1.4



SCI-159-2021
Traslado reglamentc



Distribución de
Reglamentos para F

ANEXO 1.5



SCI 1085-2021
Traslado a Consejo (

b. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3305.

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 15. Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, correspondiente al periodo 2022. (A cargo de M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y de Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.)

El señor Jorge Chaves cede la palabra y agradece la presentación del Informe.

NOTA: Al ser las 10:25 a.m., se retira de la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas, sin autorización de la Presidencia.

NOTA: Al ser las 10:29 a.m., se retira de la sesión el señor Saúl Peraza Juárez, con autorización de la Presidencia.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández procede con la presentación:



INFORME DEL CONSEJO INSTITUCIONAL
Informe de fiscalización del cumplimiento de
las Políticas Generales del ITCR
2022

- a. *“...e) Reiterar a la Ciudadanía Costarricense, al Señor Presidente, a las Señoras Diputadas y a los Señores Diputados que este Consejo sostiene el ideal de que el Pueblo Costarricense merece contar con un Estado moderno, coherente, equitativo y transparente, más el proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, en la versión consultada, no solo está muy lejos de lograr ese cometido, sino que debilita el Estado Social y Democrático de Derecho y atropella la Constitución Política, misma que tanto ustedes como nosotros hemos jurado observar y defender.”*

Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 12, del 17 de noviembre de 2021

CONTEXTO NACIONAL

- La aplicación de la Ley 9635 con los efectos directos y graves en dos aspectos:
 - No ajustes salariales por costo de vida
 - Aplicación del cuarto escenario de la Regla Fiscal donde establece límite para el crecimiento del gasto corriente y de capital.
- La aprobación del Proyecto de Ley de Empleo Público, que implicó ir haciendo ajustes internos del ITCR para afrontar su aplicación
- Una negociación del FEES bajo un ambiente de incertidumbre y descalificación de las universidades públicas

INDICE

- Fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales 2022
- Acciones para defender la Autonomía Universitaria
- Condiciones amenazantes contra el FEES

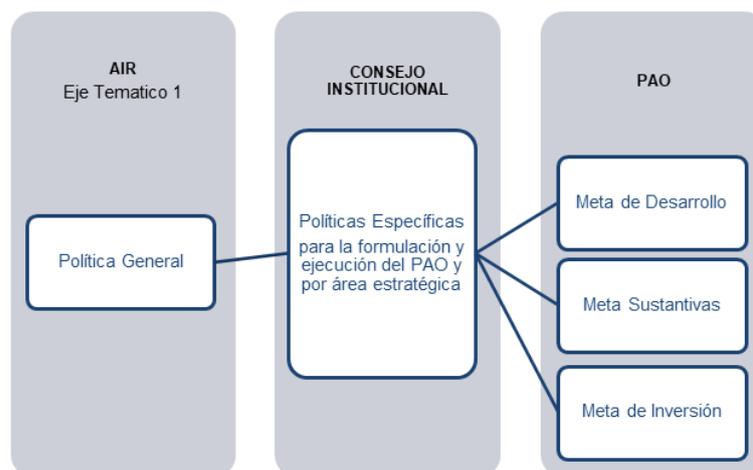
Fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales 2022

Fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales 2022

- Compromisos institucionales en función de las Políticas Generales y Específicas. Las nuevas Políticas Generales aprobadas por la AIR en el año 2021 se concentran en cinco grandes compromisos institucionales, a saber:
 - **Procesos académicos de formación**: este tema está relacionado con 1 Políticas Generales.
 - **Investigación, extensión y acción social**: este tema está relacionado con 23 Políticas Generales y 4 Políticas Específicas.
 - **Vida estudiantil y servicios académicos**: este tema está relacionado con una Política General.
 - **Desarrollo regional** este tema está relacionado con 1 Políticas Generales.
 - **Gestión académica, estudiantil y administrativa con calidad y rendición de cuentas a nivel de la comunidad universitaria como nacional**: este tema está relacionado con 6 Políticas Generales.

Fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales 2022

- Metas en función de las políticas de formulación y ejecución PAO-Presupuesto 2021



Fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales 2022

- Compromisos institucionales en función de las Políticas Generales y Específicas.

COMPROMISO	POLÍTICAS	METAS			TOTAL
		Desarrollo	Sustantivas	Inversión	
Procesos Académicos de Formación	1	12	10	0	22
Investigación, Extensión, Acción Social	3 y 4	17	11	1	29
Vida Estudiantil y Servicios Académicos	2	8	24	0	32
Desarrollo Regional	5	5	7	0	12
Gestión Académica, Estudiantil y Administrativa con Calidad y Rendición De Cuentas a nivel de la Comunidad Universitaria como Nacional	5, 6, 7, 8, 10 y 11	57	33	10	100

Fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales 2022

- Metas anuales ligadas a la estructura programática

PROGRAMA	META DESARROLLO	META SUSTANTIVA	META INVERSIÓN	PROMEDIO CUMPLIMIENTO METAS	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN	18	11	7		
DIRECCIÓN SUPERIOR	6	4	2	84,3%	93,4%
VICERRECTORIA ADMINISTRACIÓN	8	3	1	98,6%	94,9%
CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN CARLOS	1	1	1	97,0%	92,4%
CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN JOSÉ	1	1	1	97,9%	95,4%
CENTRO ACADÉMICO ALAJUELA	1	1	1	95,4%	93,6%
CENTRO ACADÉMICO LIMÓN	1	1	1	95,0%	93,6%
PROGRAMA 2: DOCENCIA	20	7	1	94,9%	94,7%
PROGRAMA 3: VIESA	3	11	1	96,3%	96,2%
PROGRAMA 4: INVESTIGACIÓN	14	8	0	98,3%	89,2%
PROGRAMA 5: EXTENSIÓN	2	3	1	92,1%	75,3%
PROMEDIO INSTITUCIONAL	57	40	10	95,0%	93,7%

**ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LA
AUTONOMÍA Y EL FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL**

ACCIONES EXTERNAS

Pronunciamientos de reforma de la Ley 9635 y en particular el Capítulo IV sobre Responsabilidad Fiscal.

Solicitud a la Asamblea Legislativa para que:

Reforme el Artículo 5. Ámbito de aplicación, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Reforme el Artículo 6. Excepciones, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Pública

Reforme el Artículo 11. Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Pronunciamientos de reforma de la Ley 9635 y en particular el Capítulo IV sobre Responsabilidad Fiscal.

Solicitud al Gobierno de Costa Rica, a la Asamblea Legislativa y al Ministerio de Hacienda para que se tomen acciones de emergencia, dadas las consecuencias en el retroceso de los sectores productivos, principalmente, de capital nacional, el incremento en la pobreza y la desigualdad social, que se agudizarán por la aplicación de la Regla Fiscal, dispuesta en la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

Solicitud a la Asamblea Legislativa para que de apoyo y trámite al proyecto de Ley Expediente No. 23.108 “Ley De Protección de la Inversión Pública En Becas Y Otras Ayudas Para Población Estudiantil”, y además para que se modifique el Artículo 5 del Capítulo I de la Ley No. 9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”. Sesión Ordinaria No. 3265, Artículo 10, del 25 de mayo de 2022

Pronunciamientos de reforma de la Ley 9635 y en particular el Capítulo IV sobre Responsabilidad Fiscal.

Apoyo y excitativa de modificaciones en el marco del proyecto de ley Expediente No. 23330 titulado “Proyecto de Ley Modificación del Título IV de la Ley N°. 9635 “Fortalecimiento De Las Finanzas Públicas” del 03 de diciembre de 2018. La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica Decreta: Modificación del Título IV de La Ley N°. 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” del 3 de diciembre de 2018”. Este proyecto de Ley fue presentado por el Poder Ejecutivo. Sesión Ordinaria No. 3283, Artículo 10, del 05 de octubre de 2022

Conformación de una Comisión Especial para sistematizar evidencias de las amenazas al ITCR.

“Los efectos generados por la aplicación de la ley No. 9635 y los estimados por la ley No. 10159, evidencian una clara afectación en derechos humanos, tales como el Derecho al trabajo y su justa remuneración, el derecho al estudio en condiciones dignas, el derecho a la salud, la igualdad y equidad, el progreso del país, entre otros. La información recopilada y analizada por distintos actores permite de forma general, concluir que ambas leyes representan amenazas importantes para los objetivos de la Institución y del sistema universitario en general. Para operacionalizar esta investigación, se tomó en cuenta las metas del PLANES, que reflejaron cuánto podría ampliarse el accionar de las universidades públicas y del TEC en los próximos años. No obstante, se ha evidenciado que, contrariamente a lo que se pudo planificar, la legislación aprobada constituye un severo freno al crecimiento no solo cuantitativo, sino cualitativo del TEC.”

Pronunciamientos en contra del Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado, Expediente N° 22.661.

Pronunciamiento en contra del Proyecto de Ley: Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado, Expediente N° 22.661, por su incumplimiento a los mandatos constitucionales que vinculan al país con un Plan Nacional de Desarrollo y un Plan Nacional de la Educación Superior

Estructura Organizacional del Régimen de Empleo Superior Universitario, aprobada por CONARE (OF-CDRH-071-2022). S 3272.

El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3276, Artículo 8, del 19 de agosto de 2022, conoce el trabajo que desde CONARE se ha estado realizando para tener una estructura integrada del Régimen de Empleo Superior Universitario. El tema se presenta como:

Estructura Organizacional del Régimen de Empleo Superior Universitario, aprobada por CONARE (OF-CDRH-071-2022)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos:

ACCIONES INTERNAS

Acciones internas

1. **Aprobación del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 a la luz del Planes de CONARE, los fines y principios del Estatuto Orgánico del ITCR y las nuevas políticas generales reglamentarias para fortalecer y permitir el desarrollo del Talento Humano. Dos acciones:**
 - a) **Reforma de los siguientes artículos del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica: artículos, 8, 10, 12, 17, 24, 25, 38, 38 bis, 43, 45 y 52 49, 58 83, 84 y 85.**

Acciones internas

b. Transitorios a la luz de los efectos de la Pandemia COVID-19 en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” :

- Incorporación de varios artículos Transitorios en tres momentos (V, VI y VII) para incrementar las horas de dedicación de las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional

Acciones internas

- 2. Ordenamiento del espacio físico del ITCR en cada uno de los recintos**
- 3. Propiciar condiciones dignas y justas para el Centro Académico de Alajuela**
- 4. Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información del ITCR**
- 5. Fortalecimiento del desarrollo de la investigación, la extensión y nuevas opciones académicas**

Acciones internas

6. Fortalecimiento del desarrollo de la investigación, la extensión y nuevas opciones académicas:

Creación del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)”. En la Sesión Ordinaria No. 3265, Artículo 9, del 25 de mayo de 2022

Apertura del Programa de Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística, adscrito a la Unidad interna Carrera en Gestión de Turismo Rural Sostenible de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales en la Sesión Ordinaria No. 3289, Artículo 12, del 09 de noviembre de 2022

Acciones internas

7. Atención de los Acuerdos del IV Congreso Institucional:

Sobre la Ponencia No. 24:

con votaciones en la Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 7, del 24 de agosto de 2022 y en la Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 9, del 31 de agosto de 2022, se concretó la reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico. Además, por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 8, del 31 de agosto de 2022, se trasladó a conocimiento de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, los planteamientos de la ponencia No. 24, relacionados con reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para su valoración, como parte del trabajo encargado por el Consejo Institucional. Y por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3279, Artículo 8, del 07 de setiembre de 2022 se remitió a conocimiento y consideración de la Rectoría los aspectos de la Ponencia No. 24 relacionados con infraestructura, capacitación y evaluación docente.

Acciones internas

8. Atención de los Acuerdos del IV Congreso Institucional:

Sobre la Ponencia No. 32: con votaciones en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 9, del 21 de setiembre de 2022 y Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 9, del 28 de setiembre de 2022, se incorporó el artículo 58 Bis al Estatuto Orgánico. Además, por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 10, del 26 de octubre de 2022, se trasladó a conocimiento y consideración de la Rectoría los planteamientos del punto 3 de la Ponencia No. 32 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL

**AMENAZA DEL FONDO DE
FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR FEES**

Amenaza al FEES

Este marco constitucional está hoy totalmente amenazado. En el 2022, las cinco universidades enfrentaron dos graves situaciones que se detallan a continuación:

- **Proyecto de Ley 23380: Ley Reguladora del FEES**

1. Las universidades públicas podrían entrar en competencia para obtener los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES)
2. Permitiría la injerencia de cuatro ministerios (Educación; Hacienda; Planificación; y Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones) en la toma de decisiones universitarias.
3. Establecer vía ley los criterios que deben utilizarse para la asignación de los recursos del FEES, como pretende el proyecto presentado por el Ejecutivo, tendría roces con la autonomía universitaria garantizada en la Constitución Política.

Amenaza al FEES

Este marco constitucional está hoy totalmente amenazado. En el 2022, las cinco universidades enfrentaron dos graves situaciones que se detallan a continuación:

- **Proyecto de Ley 23380: Ley Reguladora del FEES**

4. El accionar de las universidades públicas estaría supeditado a un órgano del poder ejecutivo y, para efectos prácticos, pasaría a ser controlado en gran medida por las autoridades de los gobiernos de turno. Esto liquidaría, en la práctica, el ejercicio de la autonomía universitaria.
5. En la práctica, le estaría transfiriendo la administración de las universidades al Poder Ejecutivo, de modo que este tendría que autorizar todos los programas, cursos, proyectos de investigación y de acción social.

Amenaza al FEES

Este marco constitucional está hoy totalmente amenazado. En el 2022, las cinco universidades enfrentaron dos graves situaciones que se detallan a continuación:

- **Negociación del FEES**

*“...Para el 2023 el presupuesto de las universidades públicas mantiene la base que es el presupuesto de este año, con **un incremento del 1% por concepto de costo de vida**. El incremento anterior será **revisado por la Comisión de Enlace en junio del 2023 con el fin de determinar la viabilidad de un ajuste adicional del 1%**, que se realizaría a través de la formulación de un presupuesto extraordinario. Para la definición del FEES 2024 se utilizará como base el establecido para el año 2023 con los ajustes correspondientes.*

Cada ajuste del 1% representa alrededor de ¢5.600 millones adicionales

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

CUALQUIER DUDA O PREGUNTA
CON MUCHO GUSTO

CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios

a. Felicitación al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa por Aniversario.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández hace referencia a las instancias institucionales que celebran su aniversario. Señala que, en el caso particular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, este órgano ha publicado algunas cápsulas informativas, resultando una forma amena y sistemática de divulgar la labor tan importante que realiza. Envía un mensaje de felicitación y agradecimiento al Directorio por tener una Asamblea Institucional de lujo, y por los esfuerzos para mantener

informada a la Comunidad Institucional, durante la pandemia, lo que evidencia el trabajo de las personas funcionarias y personas estudiantes del Instituto Tecnológico.

El señor Jorge Chaves Arce se une a las palabras de felicitación y agradecimiento; resalta la labor que realiza el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Sin más temas que atender y siendo las once con diecinueve minutos de la mañana, se levanta la sesión.

cmpm